TOMO LIX — Montevideo, Lunes 14 de Junio de 1920 — Núm. 4291

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Vicecónsul honorario en Tarbes al señor Jacques Dufau.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Tarbes (Altos Pirineos), Francia, al señor Jacques Dufau.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Establece que los certificados sanitarios de origen, de carnes frigoríficas, etc., que se introduzcan al país, serán exigidos por los respectivos Cónsules.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Visto el expedientillo formado con el propósito de determinar si procede la visación consular del certificado sanitario de origen, que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de la "Sección Importación, Exportación y Lazareto" (ley de Policía Sanitaria de los Animales), se exige para la carne o preparaciones de carne provenientes de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina que se introducen al país para consumo o en tránsito;

Resultando: Que los artículos 220 y 248 del Reglamento Consular sólo exigen el certificado de origen visado por el Cónsul respectivo, en los casos de embarque de ganado destinado a la República, sin referirse para nada a la documentación requerida para la importación de carnes frigoríficas, sus preparados, etc.;

Resultando: Que mientras el artículo 7.o del Reglamento de Importación, Exportación y Lazareto exige la visación consular del certificado expedido por el veterinario inspector del puerto de embarque de ganado, el artículo 44 del mismo sólo determina que "todos los productos a que alude el artículo anterior" (carne o preparaciones de carne provenientes de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina), "que se introduzcan al país, deberán venir acompañados de un certificado sanitario de origen, expedido por el Ministerio de Agricultura u oficina que haga sus veces", sin expresar que dicho certificado sea legalizado por el Cónsul;

Resultando: Que la ley de Arancel Consular tampoco determina el derecho consular que debe exigirse por la visación de los certificados que sobre tales productos se presenten ante los Consulados de la República;

Considerando: Que planteada la cuestión por intermedio del Ministerio de Industrias, se ha oído a la "Sección de Importación y Exportación", la que expresa ser indispensable que el certificado a que alude el artículo 44, mencionado en el resultando segundo que precede, sea visado por el respectivo Cónsul;

Considerando: Que la ausencia de una disposición expresa al respecto en nuestras disposiciones consulares, está justificada, porque cuando ellas se dictaron, la industria de carnes frigoríficas y sus distintos preparados no había obtenido el desarrollo actual ni era materia de comercio y de tránsito internacional;

Considerando: Que sólo con la visación consular se garantiza la autenticidad de los certificados expedidos por funcionarios extranjeros, siendo conveniente, en consecuencia, subsanar el vacío observado en las disposiciones consulares respecto de las carnes frigoríficas, etc.;

Considerando: Que si bien la ley de Arancel Consular determina que debe cobrarse cuatro pesos ($ 4.00) por toda acta, certificación, copia o actuación no mencionada en tarifa, no es conveniente gravar con esa suma los certificados sanitarios de origen, de que se trata, correspondiendo más bien aplicar por extensión el emolumento fijado para certificaciones consulares más o menos análogas y hasta tanto no se modifique la actual ley de Arancel Consular y se establezca el derecho que deba percibirse:

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los certificados sanitarios de origen, de carnes frigoríficas o preparaciones de carne que se introduzcan al país para el consumo o en tránsito, serán exigidos por los respectivos Cónsules, debiendo visarlos en la forma reglamentaria.

Art. 2.o El derecho arancelario a percibirse por la visación de que se trata será de un peso.

Art. 3.o Amplíase el artículo 246 del decreto reglamentario de las leyes de Organización y de Arancel Consulares, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 246. Los Agentes Consulares percibirán por la visación de los certificados de origen o de nacionalización de mercaderías los siguientes derechos:

Por la visación de cada certificado de mercaderías destinadas a ser embarcadas, acompañadas de conocimiento o "parcel receipt"	$	0.50
Por ídem ídem acompañatorio de encomienda postal	"	0.20
Por la visación de cada certificado sanitario de origen, de carnes frigoríficas o preparaciones de carne provenientes de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, que se introduzcan al país	"	1.00"

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Resolución. Acéptase la propuesta presentada por el señor Enrique J. Vidal para el fletamento del vapor «Paysandú».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Vistos y resultando: Que a raíz de dictarse el decreto de fecha 8 del corriente, rechazando las ofertas presentadas por los señores González y Sioli y Enrique J. Vidal para el fletamento del vapor "Paysandú" (tercer llamado a licitación), ambos proponentes ofrecieron mejorar sus respectivas propuestas;

Resultando: Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se decidió acordar a ambos interesados un plazo de veinticuatro horas, que venció el 9 de Junio a las diecisiete horas, para que propusieran las mejoras anunciadas, dándole así el carácter de una nueva licitación restringida;

Resultando: Que a este nuevo acto, en el citado día y a la hora indicada, fueron recibidas de ambos licitantes, en sobres lacrados y sellados, sus nuevas ofertas, que abiertas resultaron ser: A) Del señor

Enrique J. Vidal, ofreciendo: 1.o La suma de $ 144.000 por viaje redondo de Buenos Aires y o Rosario de Santa Fe a Boston y o Nueva York, con plazo de cincuenta días reversibles para las operaciones totales de carga y descarga en los puertos de salida y destino, y ajustándose en todo lo demás al pliego de condiciones por que se rigieron las anteriores licitaciones; y 2.o La suma de $ 160.000 en igualdad de condiciones que la propuesta anterior, pero por un viaje redondo de Buenos Aires a un puerto de Inglaterra; y B) De los señores González y Sioli, ofreciendo: 1.o Por un viaje de ida a Nueva York la suma de $ 85.000; y 2.o Por un viaje de ida y vuelta la suma de $ 140.000, considerándose ambas propuestas como ampliatorias de las que se rechazaron por el decreto de 8 de Junio referido, a los efectos de tener en cuenta los demás compromisos de los licitantes;

Resultando: Que pasadas dichas ofertas a estudio de la Comisión asesora que ha entendido en estos llamados a licitación, se ha expedido informando que la propuesta más ventajosa y conveniente es la del señor Enrique J. Vidal por un viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos de América, salvo que quisiera aprovecharse el viaje de este vapor para adquirir el Gobierno carbón en dicho país, en cuyo caso, entonces convendría aceptar la de los señores González y Sioli por el viaje de ida;

Resultando: Que mientras el anterior informe se producía, con fecha 10 del corriente los señores González y Sioli se presentaron expresando que, en base a alguna mejora conseguida de los probables cargadores, estaban en condiciones de mejorar hasta $ 149.000, en lugar de $ 140.000, su propuesta anterior para un viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos de América;

Considerando: Que en cuanto a esta última ampliación, ella no puede ser tomada en cuenta al dictarse esta resolución, por cuanto la mejora ha sido presentada después de conocerse las ofertas de los demás competidores, lo que vendría a colocar en evidente situación de privilegio a dichos señores González y Sioli;

Considerando: Que no habiendo el propósito de destinar el transporte "Paysandú" para transportar carbón a adquirirse para el Estado, cabe entonces apreciar cuál de todas las propuestas a estudio es la más conveniente para los intereses del Estado, y estimando, con la Comisión asesora, que lo es la del señor Enrique J. Vidal por el viaje de ida y vuelta a los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la propuesta presentada por el señor Enrique J. Vidal para fletamento del transporte nacional "Paysandú" por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos por un viaje redondo de Buenos Aires y o Rosario de Santa Fe a Boston y o Nueva York.

Art. 2.o Al notificarse el señor Enrique J. Vidal de esta resolución, deberá expresar cuál es la garantía bancaria que ofrece a los efectos del contrato—cuya escrituración se efectuará dentro del tercero día por la Escribanía de Gobierno y Hacienda—y en el que, además de las cláusulas que corresponden, de acuerdo con el pliego de condiciones y oferta aceptada, se hará constar que los licitantes renuncian al derecho de conducir pasaje a bordo de dicho buque.

Art. 3.o Consérvese el depósito de la suma de $ 10.000, presentado en la anterior licitación por el señor Enrique J. Vidal para garantía de la seriedad de esta nueva propuesta.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Se establece que los tenientes delegados para seguir los cursos a que se hace referencia deben asistir a las clases cuyos profesores sean segundos tenientes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 12 de 1920.—Visto el contenido de la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, gestionando que se propicie una resolución tendiente a evitar el inconveniente que pueda presentarse por no estar determinada con carácter general la relación que tiene el ejercicio del profesorado con el mando, según la escala jerárquica de los distintos empleos, ya que el 1.o de Julio próximo pueden iniciarse los cursos de las Escuelas de Tiro y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, comprobatorios de la aptitud para el ascenso de los tenientes (ley 28 de Enero de 1919, artículo 15);

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que los tenientes designados para seguir los cursos a que se ha hecho referencia deben asistir a las clases cuyos profesores sean segundos tenientes y teniendo la opción de hacerlo o como alumnos o como oyentes. En el primer caso, serán interrogados y clasificados por los profesores respectivos sin necesidad de dar examen; en el segundo caso, no se les interrogará ni clasificará, pero al finalizar el curso estarán obligados a rendir examen de las materias a que hubieren asistido como oyentes.

2.o Que se comunique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establécese un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República.

Artículo 2.o Las inscripciones se realizarán los días 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

Las Mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Seguirán actuando los miembros de las Mesas designados para el período que acaba de terminar.

Las Juntas Electorales últimamente instaladas, que no hayan designado Mesas Inscriptoras y Calificadoras durante ese período, deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley.

Artículo 3.o En el Departamento de Montevideo funcionarán, además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 12, 13 y 26 de Junio y 3, 10 y 17 de Julio de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Artículo 4.o Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Septiembre y 3 y 10 de Octubre.

Artículo 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y la hora de presentación, y darán a los interesados que lo pidan, una constancia que establezca ese hecho.

A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubieran presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Artículo 6.o A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro Seccional.

Artículo 7.o Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliese podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

Artículo 8.o Declárase de carácter permanente la disposición del artículo 2.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, que establece que las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez, así como la de los artículos 5.o y 7.o de la presente ley.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1920.—CARLOS MARÍA SORIN, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Consejo Nacional de Administración.—Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Junio 14 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—**VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1919 al 30 de Abril de 1920	4.317.571	5.095.930	22.800	5.085	—
1.a quincena de Mayo de 1920	1.980	—	—	—	—
Total de kilos	4.319.551	5.095.930	22.800	5.085	—

Montevideo, 7 de Junio de 1920.

F. Arena.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Mayo 6 de 1920.—Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los infractores que comercian en leche y que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1920 y se analizaron 136 muestras de leche, resultando:

Buenas, 115.
Malas, 21.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 32 infracciones, que se descomponen de la manera siguiente:

21 por venta de leche aguada.
1 por envases en mal estado.
5 por conducir agua en el vehículo.
2 por trasegar en la vía pública.
2 repartidores que no poseían la autorización del propietario.
1 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche, por el término de un año, a los lecheros Antonio Calominas y Luis Cariget.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 11 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año, el permiso que poseen para vender leche, a los comerciantes Antonio Calominas y Luis Clariget.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1920:

Infracción al artículo 4.o (leche aguada)

Primera infracción

739—Manuel Casteñeiras, Sarandí 200.
350—Juan Fernández, Araiguá 1860.
633—Andrés González, República 33 (S. P. 20).
427—Carlos Núñez, Cololó 108 (S. P. 10).
764—Manuel Arias, Mauá sin número (S. P. 10).
s/n—R. Arrechea, remitente Estación Progreso, Estación Yatay.
s/n—Marcial Bermúdez, remitente Estación Rodríguez, Estación Yatay.
s/n—Santiago Bergallo, remitente Estación Isla Mala, Estación Yatay.
213—Bautista Casariego, Colón 1183.
941—Antonio Certaje, Buenos Aires 279.

Reincidentes

323—Antonio Colominas, General Tajes 1286.
602—Luis Clariget, Suárez 333 (S. P. 18).
707—Juan M. Peyreux, Coronel Mora 10 (S. P. 10).
46—Pedro Félix Cantón, Minas 2108.
s/n—José M. Gutiérrez, remitente Estación Florida, Estación Yatay.
404—León Bernatat, Minas 1822.
633—Andrés González, República 33 (S. P. 20).
548—Bautista Bastarrica, Independencia 1861.
572—María Garostiaga de Aguerre, Camino Tokinson sin número (S. P. 23).

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

323—Antonio Colominas, General Tajes 1286.
602—Luis Clariget, Suárez 333 (S. P. 18).

Infracción al artículo 6.o

155—Matías Lorenzo, Nicaragua 1211.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Primera infracción

602—Luis Clariget, Suárez 333 (S. P. 18).
427—Carlos Núñez, Cololó 108 (S. P. 10).
404—León Bernatet, Minas 1822.
615—Juan Hernández, Artes 85 (S. P. 15).

Reincidente

602—Luis Clariget, Suárez 333 (S. P. 18).

Infracción al artículo 9.o (por trasegar)

Primera infracción

478—Juan Lees, Blandengues 1576, Estación Central.
656—Aquilino González, Indenpendencia 1714.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Zoa Goeche, Carrasco, envase 752.

Infracción al artículo 29

210—David Berbé, Aurora 64 (S. P. 19).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Portador del envase 427, artículo 11, ampliación, nota número 3121.

Manuel Hortal, artículo 12, cancelación, nota número 3124.

Montevideo, Mayo 6 de 1920.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — (Sección Química).

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los infractores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Abril de 1920, y se analizaron 210 muestras de leche, resultando:

Buenas 199.
Malas 11.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 15 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

8 por venta de leche aguada.
3 por venta de leche descremada.
3 por conducir agua en el vehículo.
2 repartidores que no poseían la autorización del propietario del envase.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 11 de 1920.

Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Abril de 1920, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 11 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
A. Fiol Solé,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche que se expende en la Capital, durante la primera quincena del mes de Abril de 1920.

Infracción artículo 4.o. — (Leche descremada). — Primera infracción

175—Hortencio Pizzo, 6 de Abril sin número, Ellauri y Artigas.

Reincidentes

458—Jesús Caneiro, Colombia 1206.
887—Ramón Martínez, Nueva Palmira 1618.

Leche aguada

428—Juan Bautista Horguy, Solís y Zamora (Maroñas). S. P. 18.a.
81—Celestino Carreras, Carrasco.
283—Alberto Martínez, Inmobiliaria 15. S. P. 12.a.
132—Ignacio Silva, Pérez Castellanos 1514.
930—Ceferino Bentancour, 18 de Julio 335 (Maroñas).
654—Manuel V. González, Isla Gorriti 2084.
233—Rodolfo Cavadini, Camino Maldonado y Nueva Roma.

Reincidente

203—Serafín González, Porongos 2882. S. P. 13.a.

Infracción artículo 11. — (Ampliación)

Angel Martínez, Nicaragua 1211 (envase 256).

Pedro Bentancour Rodríguez, 18 de Julio 535 (Maroñas) (envase 930).

Infracción artículo 9.o.—(Conducir agua).
— Primera infracción

660—Pascual Capdevielle, Paso de la Arena, S. P. 19.a.
930—Ceferino Bentancour, 18 de Julio 535 (Maroñas).
203—Serafín González, Porongos 2882, S. P. 13.a.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Albano Cortinas, artículo 29, nota número 3126.
Juan A. García, artículo 11 (ampliación), nota número 3130.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

A. Peluffo.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1920

Existencia que pasa del mes de Febrero próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	18.785 40
Banco de la República cuenta Rossell y Ríus	»	21.144 47
Idem ídem ídem Asistencia	»	329.258 46
	$	369.188 33

Ingresos

Rentas de Lotería	$	340.858 —
Pensiones Hospital Vilardebó	»	8.140 —
Hospitalidades	»	1.405 08
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	»	403 —
Asilo Luis Piñeyro del Campo	»	1.619 72
Impuesto adicional de abastos	»	5.734 40
Alojamiento y comida	»	4.928 63
Hospital Treinta y Tres	»	40
Depósito de Filomena Rico	»	80 19
Intereses	»	454 84
Servicio Médico de Primeros Auxilios	»	5 60
Legado de Pedro Telésforo Arteaga	»	15.214 28
Obligaciones a pagar	»	1.926 60
Colonia Asilo de Alienados	»	479 59
Asilo Dámaso Larrañaga	»	46 92
Hospital Durazno	»	17 05
Proveeduría General	»	138 34
Hospital Pereira-Rossell	»	8 76
Hospital Vilardebó	»	31 36
Hospital Maciel	»	9 60
Consultorio Gota de Leche	»	41 65
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	»	768 50
Registro de Investigación de la Paternidad	»	28 81
Instituto de Radiología	»	954 62
Pensiones y hospitalidades departamentales	»	2.848 70
Alquileres y arrendamientos	»	865 45
Asilo Diego Young	»	4 —
Donaciones y legados	»	1.055 —
Impuesto a boletos de sport extranjero	»	4.869 68
Impuesto de 1 ½ % a las carreras	»	11.075 09
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	»	810 —
Multas	»	740 —
Impuesto a los pasajes	»	3.870 —
Impuesto al champagne	»	1.206 07
Impuesto a los naipes	»	148 24
Idem a los teatros, casinos y biógrafos	»	906 80
Entradas Asilos Maternales	»	128 14
Ley 6 de Octubre de 1919	»	1.052 12
Obligaciones a pagar cuenta empleados	»	1.038 65
Varios arbitrios	»	150 65
Descuento de 1 %	»	22.582 09
Ley 14 de Octubre de 1904	»	5.090 53
Montepío escolar	»	175 73
	$	441.962 88
	$	811.151 21

Egresos

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas	$	281.066 66
Proveeduría General cuenta mercaderías	»	55.019 47
Renta de Lotería	»	73.354 —
Colonia Asilo de Alienados cuenta proventos	»	358 54
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	»	716 11
Artículo 5.o de la ley Febrero 27 de 1919	»	38.206 42
Obligaciones a pagar cuenta empleados	»	657 32
Comisiones y diversos gastos	»	227 09
Obligaciones a pagar cuenta gastos	»	2.174 07
Intereses	»	4 55
Ley 14 de Octubre de 1904	»	5.826 67
Montepío escolar	»	351 46
	$	457.962 36

Existencia que pasa al mes de Abril próximo, a saber:		
En efectivo	$	35.464 47
Banco de la República	»	296.579 91
Idem ídem cuenta Rossell y Ríus	»	21.144 47
	$	811.151 21

Montevideo, Junio 3 de 1920.

V.o B.o: *Federico Mora Magariños,* Contador General. — *José Torres,* Subcontador.

7465-v.jn.11.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1920.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	753
Enfermos nuevos (ambos sexos)	171

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	113
Operaciones	24
Curaciones	1.058

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1.089
Enfermos nuevos (ambos sexos)	284
Operaciones	10
Curaciones	865

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	333
Enfermos nuevos (ambos sexos)	147
Operaciones	63
Curaciones	143

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	281
Enfermos nuevos (ambos sexos)	47
Masajes	949

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	100
Enfermas nuevas	90
Curaciones	1.050

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	932
Enfermos nuevos (ambos sexos)	84
Operaciones	27
Curaciones	325

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	445

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	430
Radioscopías	311
Radiografías	119

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	12
Aplicaciones	204
Enfermos en asistencia	64

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	23
Aplicaciones	377
Enfermos en asistencia	130

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	37
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	2
Aplicaciones	55
Enfermos en asistencia	29
Sección fotografías	5

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	985
Obturaciones	163
Curaciones	210
Pacientes	1.358

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	27
Enfermos nuevos	141
Operaciones	32
Curaciones	264

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	1.210
Enfermos nuevos	116
Operaciones	31
Curaciones	417

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	281
Radioscopías	311
Radiografías	119
Aplicaciones radioterapias	673
Consultas	4.444
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.545
Operaciones practicadas en ídem ídem	188
Curaciones practicadas en ídem ídem	4.332
Extracciones ídem odontológica	985
Obturaciones ídem ídem	163
Masajes	949
Enfermos en asistencia	227
Fotografías	5

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1920:

Policlínica General	945
» Oftalmológica	90
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	740
» Quirúrgica	290
» Ginecológica	905
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.520
» Vías urinarias	93
» Asilo Buen Pastor	4
» Odontológica	2
» Asilo Dámaso Larrañaga	30
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	885
» Sociedad «Cristóbal Colón»	6
» Sociedad Liberal de la Aguada	40
» Asilos Maternales	10
» Servicio Policial	23
» Gota de Leche	50
» Varias	321
» Liga contra la Tuberculosis	110
» Radiografía	81
Total	6.145

Montevideo, Junio 10 de 1920.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril de 1920

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Existencia en 31 de Marzo de 1920			$ 50.830 77
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:810.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 535 18	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 335 72	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 7.251 04		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 9.860 83	» 17.111 87	
Montepío Civil y Militar		» 2.897 27	
Marcas de fábrica		» 1.770 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 6.703 56	
Registro General de Poderes		» 1.517 19	
Proventos de Escribanías		» 5.642 78	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 1.681 64	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 231 86	
Entradas eventuales		» 4.726 31	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 671 98		
Idem de Relaciones Exteriores—Sueldos y gastos	» 1.485 —		
Idem de Industrias—Sueldos y gastos	» 10 34		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 64 39		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 745 97		
Eventuales de Relaciones Exteriores	» 1.050 —		
Idem de Instrucción Pública	» 99 —		
Pasajes (Industrias)	» 72 10		
Conservación de fondos, etc.	» 11.647 46		
Presupuesto militar—Compensación	» 277 62		
Vestuario, equipo, etc.	» 189 —		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %	» 186 53	» 16.499 39	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios		» 138 78	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 222 21	» 1:872.352 46
			$ 1:923.183 23

Dirección General de Aduanas				
Derechos generales—Capital		$ 1:173.662 75		
Almacenaje y eslingaje		» 27.668 32		
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 14.411 72		
Impuesto al alcohol		» 31.580 62		
Idem a la caña		» 7.771 72		
Idem al azúcar		» 17.276 01		
Idem a los vinos		» 9.678 36		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 2.261 12		
Idem de extracción de piedra y arena		» 10 24		
Idem de estadística		» 23.716 78		
Patente consular ½ %		» 13.793 75		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		» 70.348 09		
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 81.952 77		
5 % adicional de Aduana		» 94.790 54		
Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 23.571 62		
A la caña		» 23.392 84		
A los vinos finos		» 784 83		
A las bebidas alcohólicas		» 2.649 08		
Impuesto adicional a la yerba		» 4.282 75		
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21—Multas		» 90 —	$ 1:623.693 91	» 1:623.693 91
Dirección General de Impuestos Directos				
Existencia en 31 de Marzo de 1920			$ 25.345 02	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 21.474 57			
Idem ídem—Campaña	» 174.108 11			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 3.507 91	$ 199.090 59		
Patentes de giro		» 291.668 94		
Impuesto de herencias de 1857		» 36 —		
Idem de ídem de 1893		» 615 72		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 ‰		» 1.859 16		
Idem de ídem de 1914		» 46.647 51		
Timbres de comercio		» 38.626 92		
Idem por cheques bancarios		» 3.476 —		
Idem por patente		» 4.472 50		
Impuesto R. de Instrucción Pública		» 54 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 3.294 —		
Idem municipal		» 1.363 34		
Idem hipotecario		» 17 —		
Idem 1 % sobre pagos		» 2 56		
Idem de saneamiento		» 11.797 61		
Idem al ausentismo—Capital		» 11.891 28		
Papel sellado		» 45.245 90		
Patentes de invención		» 275 —		
Idem de perros		» 1.086 —		
Estampillas de montepío judicial		» 117 70		
Idem matrimoniales		» 142 —		
Idem de Montepío Civil		» 38 50		
Idem de ídem Militar		» 131 70		
Idem de Registro de Estado Civil		» 265 75		
Idem de Biblioteca		» 1.709 —		
Idem universitarias		» 11.904 61		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 846 51		
Certificados para transacciones rurales		» 102 30		
Consignaciones por patentes de giro		» 1.145 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 543 69		
Idem por impuesto al ausentismo		» 764 40		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 5.849 59		
Idem por impuesto hipotecario		» 3 40		
Idem por ídem al ausentismo		» 145 77		
Idem por impuesto de saneamiento		» 583 45		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:				
Timbres de Previsión Social		» 18.072 40		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		» 335 64		
Libretas de Previsión Social		» 37 32		
Multas por Patentes de Giro		» 40 01		
Idem por impuestos a los alcoholes		» 285 —		
Impuesto de herencias de ½ ‰		» 20.167 99		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 11.835 31		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 63 23	$ 736.650 30	» 761.995 32
Dirección General de Impuestos Internos				
Existencia en 31 de Marzo de 1920			$ 18.179 47	
Impuesto al alcohol		$ 2.220 25		
Idem a los fósforos		» 29.500 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 152.742 22		
Idem a la cerveza		» 30.656 56		
Idem a específicos farmacéuticos		» 5.408 55		
Idem a las perfumerías		» 18.738 80		
Análisis químicos		» 10.353 —		

Patente a las Compañías de Seguros—R. G.	» 1.086 67		
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública	» 11.064 21		
Idem especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos	» 16.359 28		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.759 71		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 1.182 51		
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 20 —		
Idem a las perfumerías	» 10 50		
Ley 11 de Febrero de 1919—Superior resolución de 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez	» 48 80		
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol	» 1.572 50		
A los naipes	» 1.152 —		
Impuestos para la Asistencia Pública:			
A los pasajes	» 2.871 —		
A los naipes	» 144 —		
Al champagne	» 1.034 60	» 283.924 16	» 302.103 63
			$ 4:610.976 09

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo			
Dietas y sueldos		$ 20.592 29	
Gastos generales		» 5.903 72	$ 26.496 01
Presidencia			
Sueldos		$ 3.233 20	
Gastos generales		» 411 83	» 3.645 03
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 184.367 26		
Gastos generales	» 38.316 19	$ 222.683 45	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 200 86	
Gastos de las Juntas Electorales		» 387 75	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 727 65	
Servicio de informaciones		» 50 —	
Gastos del Registro General de Leyes		» 540 —	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña		» 399 —	
Empleados que enseñan telegrafía a la Policía		» 100 —	
Subsidio a Intendencias		» 3.947 —	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 900 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 7.003 29	» 237.239 —
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.047 81		
Gastos	» 735 —	$ 4.782 81	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.241 28	» 7.024 09
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 100.287 35		
Gastos	» 22.320 21	» 122.607 56	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 4.541 89	» 127.149 45

Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 84.825 59		
Gastos	» 6.824 47	$ 91.650 06	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.498 14	» 95.375 20
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 55.885 06		
Gastos	» 28.080 04	$ 83.965 10	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.696 16	» 86.661 26
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 5.465 —		
Gastos	» 3.651 66	$ 9.116 66	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 3.842 16	
Conservación de puentes y carreteras		» 30.135 57	
Obras nuevas		» 18.566 78	
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 7.568 68	
Navegación de la Laguna Merim e interior		» 22 43	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 232 25	» 74.484 54
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 134.300 88		
Gastos	» 15.973 41	$ 150.274 29	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles		» 18.495 68	
Alumbrado y agua		» 3.341 72	
Raciones		» 128.881 22	
Vestuario, equipo y menaje		» 8.644 12	
Servicio telefónico		» 120 10	
Medicamentos		» 173 04	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 32.682 62	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 1.212 33	
Pasajes fluviales y terrestres		» 138 70	
Primas de enganche		» 100 —	
Honras fúnebres		» 484 —	
Premio de constancia		» 1.800 94	
Utiles para el Ejército		» 5 10	
Composturas de zapatería y talabartería		» 150 —	
Masita		» 2.624 04	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 1.190 46	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 88.893 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 2.919 67	
Idem ídem—Compensación		» 26.804 —	
Compensación por equipo		» 2.260 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, adquisición de municiones, gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército y liquidado en presupuestos		» 68.115 57	» 539.893 93
Poder Judicial			
Sueldos	$ 22.014 69		
Gastos	» 2.123 27	» 24.137 96	
Gastos de Administración de Justicia		» 746 20	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 323 45	» 25.207 61
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Diversos créditos			
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 4.166 66		
Alquileres	» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —		

Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 1.792 65		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —		
Ejercicios anteriores		» 8.331 70		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda—Asignación al Fiscal y Oficial 1.°	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 2.601 33			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 100 —			
Ley 14 de Marzo de 1914—Campo Militar número 1	» 8.416 68			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 700 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 30 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 12 de Julio de 1916—Dirección de Enseñanza Industrial	» 2.500 —			
Ley 1.° de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 100 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado M. Caprario	» 210 —			
Ley 27 de Febrero de 1919—Caja de Ahorro Postal	» 1.373 33			
Ley 10 de Junio de 1919—Gastos electorales	» 6.356 94			
Ley 6 de Enero de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 4.999 98	» 28.088 26	$ 50.759 27	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 31.785 91		
Menores y pensionistas civiles		» 50.741 97		
Cuerpo de Inválidos		» 2.031 42		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 53.413 34		
Pensionistas militares		» 19.141 81		
Retirados militares		» 852 42		
Premio de constancia		» 1.217 70		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.502 —	» 161.052 24	» 211.811 51
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 3.000 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 91 10	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 1.330 40	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 157 08	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit del ejercicio 1915-1916			» 21.018 05	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 360 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 600 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 851 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.706 66	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.280 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 961 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.850 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 333 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			» 91.896 66	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares en la Alta Corte			» 300 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones			» 92 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 6.868 14	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 445 32	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación			» 5.663 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 1.515 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 336 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares			» 61.351 43	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración			» 13.500 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración—Secretaría			» 2.895 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia			» 1.071 66	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 220 38	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 786 22	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.° turno			» 1.536 66	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 2.534 17	
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones Ganaderas, etc.			» 500 —	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 1.210 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios			» 5.685 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración—Gastos			» 300 —	
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos del Tratado de Paz			» 6.000 —	
Ley 6 de Octubre de 1919—Legislación Aduanera de V. Antuña			» 450 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 11.529 08	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación			» 51.525 80	
Ley 21 de Octubre de 1919—Directores de Facultades Técnicas			» 100 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Congreso A. de Arquitectos			» 529 50	

Ley 23 de Octubre de 1919—Edificios escolares			» 5.233 89	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos			» 8.130 49	
Ley 27 de Octubre de 1919—Comisión Revisora de Pensiones			» 700 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra			» 100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares			» 6.716 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 1.700 —	
Ley 3 de Febrero de 1920—Fiestas de Verano y Carnaval			» 26.000 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas			» 45 —	» 359.710 36
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 135 17	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 20.638 57	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 401 02	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 30 —	
Gastos cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda			» 60 —	» 21.264 76
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1920:				
En efectivo			$ 97.359 65	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 9.860 83	» 107.220 48
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Banco de la República				
Entregándole para:				
Cuenta especial		$ 4.282 75		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 442.573 08		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 532.946 94			
Empréstito Uruguayo	» 65.137 92	» 598.084 86		
Consejo Nacional del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 7.055 43		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 74.324 14		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 100 24		
Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 13.793 31		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905		» 284.238 36		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 128.163 38	$ 1:552.615 55	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 14.480 57	
Idem de ídem por patente adicional 1 %			» 3.612 27	
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez			» 50.398 37	
Devoluciones			» 2.587 26	» 1:623.693 91
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 535.343 34		
Entregándole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 405 81			
Idem de ídem de 1914	» 27.808 11			
Idem de Instrucción Pública	» 50 40			
Patentes de perros	» 1.108 —	» 29.372 32		
Entregándole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 18.473 77		
Impuesto de saneamiento		» 12.370 27	$ 595.559 70	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 372 50	
Concejo Departamental de Administración de Montevideo				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 4.570 —	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 64.691 79	

Registro de Estado Civil			
Venta de estampillas		» 200 —	
Archivo General Administrativo			
Venta de estampillas		» 942 28	
Biblioteca Nacional			
Venta de estampillas		» 942 28	
Universidad			
Venta de estampillas		» 14.181 10	
Impuesto al ausentismo		» 11.432 78	
Otros rubros			
Consignaciones por patente de giro..		» 20 —	
Recargos por Contribución Inmobiliaria..		» 1.006 69	
Devoluciones por:			
Contribución Inmobiliaria		» 584 35	
Impuesto al ausentismo		» 19 50	
Idem de herencias		» 47 76	
Multas por:			
Impuesto al ausentismo		» 45 93	
Patentes		» 202 55	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez..		» 18.418 08	
Presupuesto de empleados			
Pensiones a la vejez..		» 256 88	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña			
½ % adicional		» 6.789 54	
70 % Impuesto Municipal..		» 496 79	
Jefaturas de Campaña			
30 % Impuesto Municipal..		» 212 91	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1920:			
En efectivo		» 40.933 21	» 761.095 32
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno.......		$ 250.978 15	
Entregádole para la cuenta del Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos.		» 15.647 46	
Asistencia Pública Nacional			
Por patente a las Compañías de Seguros........................	$ 10.026 83		
Por impuesto a los naipes........................	» 57 60		
Por ídem al champagne	» 977 —		
Por ídem a los pasajes........................	» 2.790 —	» 13.851 43	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos........................		» 90 —	
Idem a las perfumerías........................		» 5 25	
Idem a los vinos........................		» 56 24	
Devoluciones por:			
Patente adicional a las Compañías de Seguros........................		» 1.129 22	
Idem especial a las ídem ídem........................		» 711 [illegible]	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:			
Pensiones a la vejez........................		» 1.860 [illegible]	

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1920:

En efectivo .... » 17.843 56 » 302.102 63

$ 4.610.976 09

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: *E. Givogre.*

E. Gard y Sanjuán.

7400-v.jn.4.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Sucesión de Enrique Rivero. Sucesión de Angel Zito, rectificación de partidas. Suc. F. Kerones, rectificación de partidas. Sucesión de A. Arbifenille. Sucesión de Pastor Ambiela. Sucesión de José M. Espíndola. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Testamentaría de Tomás Masaferro y Solari. Sucesión de Antonio Parente. Testamentaría de José Vidal Zúñiga. Alfonso Lamas y otro contra la sucesión de Anacleto E. Román. Naunn Rossemblat contra la sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Ramona Muniz contra José Fernández Muras. Juan Francisco Ferrari. José Reinante. Cuinat. Rosa Rodríguez y otros. Ricardo García. Pedro Solano. Febriciano Pintado. María A. Lenguas de Montes Pareja. Clotilde Ruiz. Francisco Pelisastro y otro contra La Comercial. Nicolás Tiscornia y otros. Rosa Tiscornia y otros. José Vico contra la sucesión de Héctor F. Sinola.

Interlocutorias — Plácido Silveira y otros. Sucesión de Antonio Fernando Maberino. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Ricardo Eulogio Hughes.

Definitivas — Sucesión de Margarita Venturini de Brauchi. Sucesión de Domingo Anelli. Sucesión de Agustina Mazzini o Masini de Pozzi. Testamentaría de Evaristo Novoa. — Eloy G. Pereira, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

Día 12 de Junio de 1920

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

12.100 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
550 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
24.600 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Junio de 1920

6.000 pesos, casa en la ciudad de Rocha, calle Rodó y Artigas, 422 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Palmar 2261, 68 metros.
15.685 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos 1381 y 83, 229 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Democracia 1730, 148 metros.
6.900 pesos, casa en la calle Galicia 1456, 91 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Canelones 2191, 183 metros.
4.000 pesos, terreno en el Barrio F. A. Maciel, 295 metros.
37.500 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio 1369 y 83, 352 metros.
3.407 pesos, terreno en Pocitos, calle J. L. Martí, 501 metros.
7.165 pesos, terreno en la calle Agraciada 787, 512 metros.
57.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio 1369 y 83, 352 metros.
6.750 pesos, casa en la calle Sierra 2181, 171 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1920.

1.a rueda

No hubo operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 14, 61.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.60.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 14, 82.70.
7.460 pesos, ídem ídem, 82.70.
9.325 pesos, fin de mes, 82.80.
2.517 pesos 75 centésimos, para el 14, 82.80.
13.987 pesos 50 centésimos, fin de Julio, 81.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.80.
9.325 pesos, fin de mes, 82.70.
16.785 pesos, para el 14, 82.70.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para el 14, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para el 14, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para el 14, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para el 14, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para el 14, 99.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 99.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, al contado, 98.40.
1.000 pesos, para el 14, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para el 14, 97.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día Junio 12 de 1920

Camila Lanza de Corizola, italiana, 58 años, viuda, Patria 1027.
María Gómez, oriental, 32 años, casada, Guaraní 1284.
Emilio Clérici, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Elina Capozzoli, oriental, 1 día, Williman número 1.
Tomás Mello, oriental, 75 años, casado, Hospital Militar.
Mercedes Lusardo, oriental, 32 años, soltera, Defensa 2086.
Antonio Molarco, italiano, 73 años, viudo, República 2210.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

57.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

1—En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 96.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Búrmester, Gilbert, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete y Nieto y Clavera.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Gomas Nin, Costa, Doria, López Aguerre, Minelli, Muñoz, Percovich, Saavedra, Toscano y Zum Felde.

Total: 10.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje de la Presidencia de la República por el que se encarece la pronta sanción del presupuesto para las policías de la República a fin de que éstas puedan llenar debidamente sus cometidos."

—A sus antecedentes.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza la construcción de un camino para las tropas desde la Tablada al Cerro."

—Archívese.

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes relacionados con el arrendamiento de las islas de los ríos Uruguay, Negro y de la Plata, y sobre la forma de explotación de los terrenos fiscales de la ex Colonia de Tacuarembó Chico y la de Santa Teresa."

—A sus antecedentes, poniéndose a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Junta Electoral de Montevideo comunica haberse instalado."

—Téngase presente.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto que modifica el artículo 909 del Código de Comercio en la parte relativa a los protestos".

—Repártase.

"La Comisión Especial encargada del estudio del proyecto sobre juicio político al Presidente de la República y al Ministro del Interior presenta su informe."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto que modifica el Regla-

mento de la Honorable Cámara, estableciendo los casos en que se requieren dos terceras partes de votos."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto por el que se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto."

—Repártase.

"La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, informa el proyecto que autoriza la inversión de $ 50.000.00. para cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa los siguientes asuntos:

Modificación a los aforos y derechos de Aduana a las frutas frescas, hortalizas, etc.

Ejecución de obras de superestructura metálica en el puente sobre el río Santa Lucía.

Proyecto sobre fomento agrícola."

—Repártanse.

"Los señores Vecino, Ilarraz y Cía. solicitan privilegio por el término de diez años para la fabricación de hidrógeno y para la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas."

—A la Comisión de Fomento.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera: Doña Quintina Osano de Huelmo, don Antonio Suifft y don José Ignacio Quiñones."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Andrés Montero y varios liquidadores de la División Despacho y Liquidaciones de la Aduana solicitan aumento de sueldo."

— A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita subvención."

—A la Comisión de Peticiones.

—"Los señores representantes don Benjamín Pereyra Bustamante, don Claudio A. Viera y don Juan G. Rodríguez Grolero presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, de acuerdo con las condiciones y términos de la ley de 22 de Marzo de 1918.

Art. 2.o Destínase la cantidad expresada en el artículo anterior a la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó que facilite el tránsito entre la Estación Paso del Cerro y la agrupación de casas conocida con el nombre de Corrales y las minas de Cuñapirú.

Art. 3.o Las obras darán comienzo una vez que los vecinos de la zona favorecida hayan reunido y entregado la cantidad de diez mil pesos, que complementará la votada por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera. — Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.—Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tenemos el honor de presentar el adjunto proyecto de ley, que dispone la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, cuyos estribos descansarían uno en el Departamento de Rivera y otro en el de Tacuarembó, lo que le da el carácter de obra nacional; por lo que no puede ser realizada por los Gobiernos Municipales.

El puente cuya construcción proyectamos constituye una sentida necesidad de aquella zona, que es una zona rica, como que facilitaría el tránsito y la comunicación entre los Departamentos nombrados, y serviría de acceso a la estación ferroviaria llamada Paso del Cerro, para los pobladores de la importante agrupación de casas conocida con el nombre de Corrales, verdadero pueblo floreciente, que aún no ha sido declarado oficialmente; a los vecinos de las minas de Cuñapirú, paraje considerablemente poblado, y a otras regiones importantes.

Como prueba elocuente de la necesidad de esa obra, ofrecemos la iniciativa de los vecinos, quienes ya han reunido la cantidad de "nueve mil trescientos noventa y cinco pesos" con el objeto de contribuir a la realización del puente que proyectamos.

Y como mejor fundamento transcribimos el informe técnico del ingeniero Braga, dispuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio, quien, es justo decirlo, se ha interesado vivamente por esta necesaria obra de vialidad:

"Montevideo, Septiembre 23 de 1919.

Señor Director:

He ido a examinar el río Tacuarembó en el lugar donde se piensa construir un puente para facilitar el tránsito entre el pueblo de Corrales, las minas de Cuñapirú, etc., y la estación denominada Paso del Cerro, del Ferrocarril Central. Actualmente se atraviesa este río por dos parajes, en verano, y durante uno o dos meses por el paso, el que tiene el acceso de la margen derecha elevado, de manera que es cubierto por las crecientes en una extensión muy pequeña; en el otro acceso la parte de bañado se extiende en unos quinientos metros. El otro pasaje del río se efectúa por medio de una balsa que está a unos mil metros aguas abajo del paso; aquí el acceso de la margen derecha es bajo y cubierto por el agua en una extensión de ochocientos metros; en cambio el acceso opuesto es insumergible en las proximidades del río. Los lugares más indicados para construir un puente serían próximos y aguas arriba del paso en la punta de una isla que allí existe, o sino inmediatamente aguas arriba de la balsa. El ancho medio del río en esos lugares, en las crecientes ordinarias que llegan hasta las primeras barrancas, es de cien metros, longitud que tendrá el puente sumergible en cuestión, el que al proyectarlo habría que tener en vista terraplenes de acceso con sus pasos y taludes revestidos de piedra. La cuenca del río Tacuarembó hasta el paso del Cerro es de doscientas mil hectáreas. En las proximidades del paso hay piedra granítica y arena. Teniendo en cuenta los datos que preceden, presupuesto del puente con sus accesos, en la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos", poco más o menos. En cuanto a su utilidad, según los datos que he recogido, me inducen a creer que su construcción vendría a llenar una necesidad muy sentida. Todos los productos de una extensa zona tienen que ser llevados a la estación Paso del Cerro, para ser trasportados a Montevideo, y para esto tienen que utilizar la balsa, la que no está municipalizada, aprovechando sus propietarios esta circunstancia para cobrar lo que se les antoja y prestar sus servicios cuando lo tienen a bien. El comercio del pueblo de Corrales y el establecimiento de las minas de oro de Cuñapirú reciben también sus artículos de almacén por intermedio de la estación Paso del Cerro y allí abarrotados durante largo tiempo debido a que es imposible traspasar la zona infranqueable del río. Esta interrupción tan completa del tránsito es la que hace pedir con tanta insistencia este puente. Agrego un croquis al presente informe.

Saludo al señor Director muy atentamente.

R. Braga."

Calculado, pues, el costo del puente con sus carreteras de acceso en cuarenta y nueve mil pesos, los vecinos deberán completar la suscripción hasta reunir diez mil pesos, cosa que podrán hacer en seguida y sin mayores dificultades, ya que poco falta a lo reunido para llegar a esa cantidad, y es mucho el interés de su parte en la realización de la obra; y el Estado contribuirá con cuarenta y cinco mil pesos nominales, que tomará aumentando la Deuda de Obras Públicas y Conversión en esa cantidad.

Queda así fundado el adjunto proyecto de ley que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 9 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera. — Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó. — Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Armando Patiño presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Zaragoza Silva de Mujica y a sus hijos menores una pensión equivalente al sueldo que gozaba en su empleo de suboficial de policía el extinto Pedro Mujica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suboficial Pedro Mujica, de la 9.a sección policial de Cerro Largo, fué muerto de dos balazos durante la persecución a los delincuentes requeridos Bernardo Caraballo y Daniel Viera.

Como aun no se ha sancionado una ley de accidentes favorable a esta clase de funcionarios que arriesgan su vida en el cumplimiento del deber, es necesario acudir a estas leyes especiales, como en el reciente caso de los dos cabos y cuatro soldados ahogados en el Santa Lucía durante las maniobras militares, para remediar la situción precaria en que quedan las familias de estos obscuros, pero muchas veces meritorios funcionarios.

El suboficial Mujica ha dejado en completo desamparo a su viuda con ocho hijos, de los cuales los mayores son mujeres, y, por tanto, impotentes para ayudar eficazmente al sustento de la numerosa familia.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante doctor Enrique E. Buero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las obligaciones y derechos de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los miembros del P. E. que lo soliciten.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1920.

Enrique E. Buero, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el régimen vigente de nuestras leyes de jubilación y pensión de los empleados civiles de la Administración, ni el Presidente de la República, ni los miembros del Consejo Nacional de Administración están comprendidos en las obligaciones y derechos que establece la ley de 14 de Octubre de 1904 y las subsiguientes que la complementaron.

La ley de 11 de Julio de 1906, disipando dudas que habían surgido en el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á raíz de promulgada la ley orgánica de jubilaciones, declaró comprendidos en esta última a los Ministros de Estado, Jefes Políticos, Rector de la Universidad, con excepción del Presidente de la República.

Aclarado el concepto de que los servicios computables a los efectos de la jubilación son aquellos que se prestan en cargos de carácter "estable", aun cuando sean desempeñados por funcionarios amovibles o á término, en verdad que no existe razón alguna para no declarar comprendidos en las obligaciones y beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los miembros del P. E. que así lo desearen.

Desde el punto de vista legal, no habría inconveniente en ello, pues ninguna disposición fundamental de la ley orgánica de la Caja se violaría reconociendo tal derecho a los miembros del P. E. que desempeñan funciones públicas de carácter "estable", aun cuando lo sean por período determinado.

Se podría objetar, no obstante, que dada la índole de las asignaciones de que gozan tales funcionarios, fijadas por leyes especiales y no susceptibles de descuento alguno, no se les podría imponer la cuota de montepío de cuatro por ciento sobre el importe de sus sueldos, pero a este respecto cabe llamar la atención sobre lo que dispone el proyecto de ley adjunto, que declara comprendidos en las obligaciones y derechos de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los miembros del P. E. "que lo solicitaren". De esta suerte, el propio interesado dispone su descuento, salvándose la objeción de índole legal a que hacía alusión más arriba.

En cuanto a la justificación de la iniciativa en sí misma, yo creo que no es necesario hacer mayor esfuerzo de dialéctiva para llevar al ánimo de mis colegas la convicción de la procedencia del proyecto de ley que someto hoy a su consideración.

El consejero de Administración es un funcionario, ya que presta servicios de carácter público, y sería crear un injustificado régimen de excepción sustraerlo a las obligaciones y derechos que a los demás empleados del Estado acuerdan las leyes vigentes de jubilaciones y pensiones civiles.

Por lo demás, no hay que olvidar que para garantizar la independencia necesaria en cada uno de esos altos funcionarios en su actuación al frente de la Administración, no basta dotarlos de crecidos estipendios, sino que también es conveniente organizarles el retiro honorable. De lo contrario, nos expondríamos a que, consejeros que se encuentren por terminar su mandato, hagan concesiones a sus colegas, a objeto de obtener de éstos, más tarde, la correspondiente compensación.

Y estos inconvenientes serían aún mayores cuando se trate de ciudadanos que hayan desempeñado con anterioridad, y por varios años, otros cargos administrativos con derecho a la jubilación, y que al terminar su mandato de consejero habrían perdido toda oportunidad de obtener un retiro al que tendrían derecho si no hubieran llegado a tan alto destino.

Tales son, Honorable Cámara, las consideraciones que he tenido presentes al redactar el adjunto proyecto de ley, cuya sanción solicito de mis honorables colegas.

Montevideo, Junio 11 de 1920.

Enrique E. Buero, representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones, señor Presidente, ha informado una porción de asuntos que ya están repartidos desde hace algún tiempo; entre ellos hay algunos que son de bastante urgencia; me refiero a las licencias para residir en el extranjero y a algunas personas para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones. Los asuntos que se refieren a licencias son urgentísimos, puesto que se trata de pensionistas que por razones de salud residen en el extranjero y a los que se les ha concluído la licencia, de modo que no cobran su pensión mientras no se les conceda la nueva licencia. Yo pido, pues, a la Cámara quiera tratar estos asuntos, bien con preferencia en la sesión de hoy, o en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente — Para la sesión próxima está votada una preferencia.

Señor Colistro — Como son asuntos que no van a dar lugar a discusión, yo pediría que se trataran en la sesión de hoy, en ambas discusiones y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Colistro.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — A la Comisión de Hacienda fué pasado el asunto relativo á la organización de los servicios para combatir la sífilis. Nos figuramos, en dicha Comisión, que se requirió su dictamen por el hecho de que se busca como recurso para atender esos servicios la creación de un impuesto de cinco milésimos por cada hectárea de terreno.

Pero al cambiar ideas sobre el asunto, la Comisión se encontró con que si bien es de su competencia el expedirse respecto de la creación del impuesto, no parece serlo el tema más vasto, de índole completamente técnica como es la organización del instituto destinado a hacer la campaña contra ese flagelo social.

Desde luego, a la Comisión han llegado manifestaciones de distintas tendencias que responden a otras tantas concepciones de organización del mencionado servicio. Hay quienes entienden que la lucha contra la sífilis es un servicio de asistencia y que, por consecuencia, cabe entre los cometidos de la Asistencia Pública; hay quienes entienden que es un servicio profiláctico y que, por consiguiente, debe quedar en manos del Consejo Nacional de Higiene; hay quienes creen que es un servicio especial que debe ser cometido a un instituto independiente de estas dos entidades.

Como es natural, la Comisión, acabo de decirlo, no cree que sea precisamente de su resorte expedirse sobre estas complejas cuestiones, y en consecuencia acordó solicitar a la Cámara que el asunto, en lo que se refiere a la organización del servicio, pase a estudio de la Comisión de Higiene de la misma.

Como está la cuestión financiera pendiente, la Comisión se adelanta a manifestar, para que lo tenga en cuenta la Comisión de Higiene, que ella es, por unanimidad, partidaria de los recursos proyectados. Hay más: para el caso que sean necesarios mayores fondos que los propuestos para llevar a cabo la campaña contra la sífilis, la Comisión no tiene inconveniente en manifestar, desde luego, que por unanimidad aceptaría que el impuesto de cinco milésimos por hectárea fuera subido a un centésimo por hectárea, aclarando bien que no se deberían gravar todas las extensiones territoriales de la República, cualquiera fuera su destino, sino simplemente las extensiones dedicadas a la industria pastoril, o sea la ganadería, para dejar así exentos del impuesto a los centros urbanos de población y a las extensiones dedicadas a la agricultura.

Es por estas consideraciones, y con esta manifestación previa, — que puede ser el informe verbal de la Comisión de Hacienda en cuanto a la parte financiera del asunto, — que la Comisión pide el trámite que acabo de indicar, es decir, que el asunto sea despachado por la Comisión de Higiene de esta Cámara.

He dicho.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las manifestaciones del señor diputado Manini Ríos.

Si no se observa, se va a votar.

Si el asunto a que acaba de referirse el señor diputado Manini Ríos pasa a la Comisión de Higiene.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Habiendo sido devuelta por el Honorable Senado, sancionada, la ley referente a la prórroga de inscripción, y conteniendo unas modificaciones que no alteran mayormente en el fodo la ley, pediría que se le diera preferencia a este asunto para tratarlo en el día de hoy, en segundo término, pues es de fácil resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Canessa.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no tengo inconveniente, y voy a manifestar mi adhesión a la moción formulada por el señor diputado Canessa, pero quiero hacer unas bre-

ves consideraciones sobre otro punto relacionado con esta ley: me refiero a la que está a estudio del Senado sobre constitución de Juntas Electorales.

Para que esta ley que ahora vamos a tratar, venida con modificaciones del Honorable Senado, surtiera todos los efectos deseados, habría sido necesario que primeramente el Senado hubiera sancionado el proyecto de ley relativo a constitución de Juntas Electorales, porque si el nuevo período va a surtir buenos efectos es a condición de que las Juntas Electorales de Montevideo, Paysandú y Flores puedan constituirse. Felizmente la de Montevideo ya se ha constituído, no así las de Paysandú y Flores.

Y quiero insistir especialmente sobre este particular, porque mi partido, desde hace mucho tiempo, viene sufriendo, a consecuencia de ciertas maniobras en los Departamentos de Paysandú y Flores, donde tenemos, sobre todo en el primero, una gran cantidad de ciudadanos aptos para la inscripción, que no han podido inscribirse. Yo no sé por qué circunstancia, señor Presidente, en algunos Departamentos resulta que no es posible que las cuestiones sobre inscripción marchen como debería suceder. Uno de ellos es Paysandú. No hace muchos años quedó una gran cantidad de ciudadanos nacionalistas fuera de los registros, después de haberse inscripto, a causa de que la Alta Corte no resolvió a tiempo las tachas que se habían opuesto a esos ciudadanos. Actualmente, — yo no tengo por qué ocultarlo, —hay en el Departamento de Paysandú alrededor de dos mil ciudadanos nacionalistas para inscribirse.

Es indiscutible que para que la ley que ahora vamos a tratar y que indica el señor diputado Canessa, pudiera dar todo su resultado deseado, hubiera sido necesario que el Senado, que tiene con muchos días de anticipación a su estudio la ley sobre constitución de Juntas Electorales, la hubiera resuelto primero que esta ley. Es inexplicable la conducta del Senado, porque muchos de los diputados que votamos para que se abrieran nuevamente los registros lo hicimos teniendo en cuenta, en primer término, que en los Departamentos de Montevideo, Paysandú y Flores no había habido inscripción, y que debiendo tener lugar a fin de año la elección de tres miembros del Consejo Nacional de Administración, había necesidad, digo, de que en estos Departamentos no quedara ningún ciudadano sin inscribirse por no haberse constituído las Mesas, a causa de que las Juntas Electorales tampoco se habían constituído. Dejo así, pues, explicada mi crítica a la actitud asumida por el Honorable Senado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Yo entiendo, que si ya no ha sido resuelta la cuestión referente a la constitución de las Juntas Electorales de Paysandú y Flores por el Senado, está por resolverse de un momento a otro. Eso va a quedar completamente resuelto de un momento a otro, y luego, no sería un motivo para estar demorando por esas dos Juntas Electorales la inscripción en todos los demás Departamentos.

Señor Viera — Yo no he pedido que se demore, señor diputado; yo he criticado al Senado porque en esos Departamentos en que no ha habido inscripción era necesario que el Senado hubiera resuelto previamente la cuestión relacionada con la constitución de las Juntas Electorales para que pudieran llevarse a cabo aquéllas.

Señor Canessa — Yo no sé si el señor diputado tiene conocimiento de que esó está por resolverse de un momento a otro...

Señor Viera — Sí, pero si no lo resuelve, vayan estas manifestaciones, y sobre todo, que debió resolverlo con anterioridad.

Señor Canessa — ... y en el ínterin resolvemos nosotros este asunto hoy, se comunica y se pone el cúmplase, quizá llegue al mismo tiempo.

Señor Viera — Yo no me opongo, señor diputado Canessa; únicamente he querido criticar la actitud del Senado.

Señor Canessa — Muy bien, señor diputado; apoyado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que hubiera sido mucho más práctico que el señor diputado Viera hubiese hecho esas indicaciones a alguno de los senadores de su partido para que activara ese asunto en la Cámara de Senadores, desde el momento que no se va a oponer a la sanción del que se propone tratar en la sesión de hoy.

Señor Viera — Podrá ser más práctico, señor diputado Ghigliani, pero eso no obsta a que yo haga mi observación, y, sobre todo, sé que se ha hecho esa indicación y que dicho asunto, por un senador nacionalista, se ha puesto hoy en la orden del día; pero creo que la Comisión sobre asuntos electorales, debió haberle dado preferencia al relativo a la constitución de las Juntas Electorales, para que la ley que vamos a sancionar surta todos sus efectos.

Señor García Morales — Sobre todo, que uno había llegado quince días antes que el otro.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Canessa.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo también voy a pedir preferencia para un asunto tan sencillo como urgente. Me refiero al proyecto del señor diputado Padragosa Sierra, por el cual se exonera del derecho de Aduana, en favor del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, a una partida de madera dura adquirida por nuestro distinguido compañero Vicente Costa y donada con el objeto de que se emplee en obras de vialidad en ese Departamento. El asunto es sencillo por lo que acabo de decir, y es urgente porque esta madera se encuentra depositada sobre la playa y cualquier temporal podría mover las arenas, sepultándola o haciendo perder una parte de ella y por lo menos dificultar la extracción del resto.

Es por estas circunstancias que solicito que se trate ese asunto inmediatamente después de aquellos para los cuales se acaba de votar preferencias. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Gómez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — La ley de 21 de Junio de 1917 reconoció a los recaudadores de impuestos municipales de Montevideo el derecho a acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904. Posteriormente, por una ley promulgada el 5 de Junio de 1918, se extendió este reconocimiento a los recaudadores y cobradores de impuestos municipales de campaña; pero ocurre que cuando alguno de los interesados se presenta a la Caja solicitando su jubilación amparado en una de esa leyes, la Caja se niega a acceder a la solicitud, fundándose en que ninguna de esas leyes ha derogado la ley general de pensiones y de jubilaciones que exige que se disfrute de un destino público retribuído para tener derecho a la jubilación.

De manera que para la Caja estos ex funcionarios no tendrían más derecho que a que se les computaran los años de servicios prestados como recaudadores o cobradores de impuestos.

Evidentemente ese no ha sido el espíritu del legislador. La ley de 5 de Junio de 1918 se dictó cuando cesaron las funciones de los recaudadores de los impuestos municipales por haberse creado el impuesto general municipal y haberse establecido que su percepción se haría junta con la de la Contribución Inmobiliaria.

Para remediar la situación que se ha creado a estos ex funcionarios, situación imprevista por los que sancionaron la ley, el señor senador doctor Aragón y Etchart obtuvo la sanción del Honorable Senado, con fecha 27 de Enero de 1919, de un proyecto de ley por él presentado, interpretativo, aclarando el alcance de las leyes de Junio de 1917 y Junio de 1918. Se trate de una simple ley, como acabo de decir, interpretativa, que está todavía en las carpetas de la Comisión de Legislación.

Yo hago moción para que ese proyecto ya sancionado por el Senado se trate en la sesión del lunes y en ambas discusiones. El asunto es urgente, señor Presidente; hay unos cuantos funcionarios de 28 y 30 años de servicios que andan de la Ceca a la Meca sin saber si aquella ley se dictó con el objeto de favorecerlos en realidad y de remediar su situación afligente, creada por la misma ley que los declaró cesantes en sus funciones, o si se ha tratado de hacer una ley de puro corte efectista.

Por estas razones, señor Presidente, yo insisto en que se trate este asunto en la sesión del lunes y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿En segundo término?

Señor Martínez Trueba — En segundo término, porque ya hay una preferencia votada.

Señor Buero — Sería necesario saber si tiene informe.

Señor Martínez Trueba — No tiene informe. Se puede tratar sin informe porque el asunto es muy claro.

Señor Buero — Entonces debería hacer moción para que se tratara sin informe y previa publicación.

Señor Martínez Trueba — El proyecto de ley establece que las leyes de 20 de Junio de 1917 y 5 de Junio de 1913 confieren el derecho a jubilación inmediata para los funcionarios que quedaron cesantes con motivo de la creación del impuesto general municipal.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Martínez Trueba.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo me voy a oponer a ese pedido de preferencia, porque me doy cuenta de que, con tantas preferencias como ahora se piden se está postergando indefinidamente el estudio de cuestiones que la misma Cámara en sesiones anteriores había considerado de indiscutible urgencia. Así, por ejemplo, los proyec-

tos que se refieren al abaratamiento de la vida, que han quedado en la orden del día ya en sitio bastante atrasado, siendo cada vez más relegados por todas estas preferencias que diariamente estamos votando. Yo sé que con las preferencias que se han votado anteriormente va a ser imposible que estos proyectos sean tratados con la premura y urgencia que nosotros desearíamos.

Para conseguir este fin yo voy a proponer, señor Presidente, que se habilite la sesión del miércoles como sesión permanente para tratar, por lo menos, el primero de esos proyectos, en general y particular.

Esta moción creo que no levantará mayor resistencia, dado que el proyecto en general ya está casi discutido y sólo quedaría por discutirlo en particular y podríamos adelantar mucho camino haciendo las dos cosas en una misma sesión. —(Apoyados).

Señor Ramírez — Después le pondrán siete preferencias por delante.

Señor Presidente — Por el momento está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Martínez Trueba, después se pondrá en discusión la moción del señor representante Frugoni.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — El asunto cuya discusión yo solicito para la sesión del lunes no va a provocar debate ninguno. Es un asunto claro: se trata de una simple ley que va a aclarar una ya promulgada, y que va a liquidar la situación de incertidumbre en que se encuentran algunos ex funciorios públicos. Por lo tanto, yo insisto en que se trate en la sesión del lunes en segundo término ese asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción formulada por el señor representante Frugoni.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Señor Buero—Faltaría saber si hay ya alguna otra preferencia ya votada para el miércoles.

Señor Presidente—Para el miércoles no hay ninguna preferencia, señor representante.

Un señor representante — ¿Cómo es la moción del señor representante Frugoni?

Señor Presidente—El señor representante Frugoni hace moción para que el miércoles, en sesión permanente y en ambas discusiones, la Cámara trate el proyecto sobre subsistencias en lo relativo a la facultad de los Municipios. ¿Es eso, señor representante Frugoni?

Señor Frugoni—Sí, señor Presidente.

Señor Buero—Y en primer término.

Señor Ramírez—Después vendrán las mociones de preferencia.

Señor Manini Ríos—Yo propongo que en lugar de sesión permanente se celebre sesión hasta las siete para tratar ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor representante Frugoni?

Señor Frugoni—Acepto.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor representante Frugoni, con la enmienda del señor representante Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Ha quedado vacante, como es notorio, señor Presidente, una banca en esta Cámara, correspondiente a la representación por el Departamento de Canelones.

Como creo que la Comisión de Asuntos Internos aún no se ha expedido al respecto, y entiendo que el primer suplente a quien le correspondería esa banca no está dispuesto a aceptar, a fin de abreviar términos pediría que se le dirigiera telegráficamente la comunicación del caso. Así se facilitaría la convocatoria del segundo suplente.

Señor Presidente—Ya la Cámara ha resuelto ese asunto, señor representante. Se ha convocado al primer suplente, y la Secretaría, por su parte, le ha pasado una comunicación telegráfica, además de la nota, el mismo día que la Cámara lo resolvió.

Señor Rossi—Ah! Perfectamente.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que al discutirse la de interpretación al señor Ministro de Instrucción Pública, con respecto a la situación de los menores que fueron destinados a Don Bosco, se ponga también a consideración de la Cámara un pequeño proyecto que tuve el honor de presentar en sesiones pasadas, tendiente a reintegrar al expresado Consejo de Patronato de Menores una cantidad de sesenta mil pesos que corresponde al peculio de los penados y de cuya cantidad había dispuesto el ex Consejo Penitenciario, no debiendo hacerlo.

Como se trata simplemente de la normalización de la situación de este dinero, que les pertenece, ya digo, a los penados, y que deberá serles entregado a medida que vayan saliendo de la cárcel, yo creo que es de urgente interés el considerar dicho proyecto, con motivo de los que se van a estudiar como consecuencia de esta interpelación. Yo pediría entonces a la Mesa que si en el día de hoy no se llega hasta esa parte de la orden del día, para la sesión próxima se incorpore también ese proyecto, aún sin informe, desde el momento que se trata simplemente de reintegrar la suma que acabo de aludir.

Señor Presidente—Se incorporará el proyecto en ambas discusiones y después del que se refiere a edificios destinados a Asilo de Menores.

Señor Buero—Eso es.

7—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día. En primer término figura la discusión general y particular del asunto relativo a doña Liberata Zavalla de Brito.

Léase el informe y proyecto.

(Se leen):

"Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión, en el petitorio que sobre licencia para residir en el extranjero ha iniciado la señora Liberata Zavalla de Brito, conceptúa que la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado, imponiendo a dicha señora la obligación de revistar trimestralmente ante el Cónsul de Distrito que corresponda.

El motivo de la licencia está plenamente justificado, por haber sido designado un miembro de la familia de la peticionante, Agregado Militar a nuestra Legación en el Brasil; por tanto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Liberata Zavalla de Brito licencia para residir en el Brasil por el término de dos años con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o La señora Liberata Zavalla de Brito deberá revistar trimestralmente ante el Consulado de Distrito que corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 20 de 1920.

Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Carlos P. Colistro. — Vicente F. Costa. — Eduardo Ferrería."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorabale Senado.

Léase el informe y proyecto referente a la petición de doña Luisa Mercedes Anaya.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio que la señora Luisa Mercedes Anaya ha iniciado, sobre autorización para residir en el extranjero. Cree esta Comisión que la Honorable Cámara debe acceder a ello, atento a las razones expuestas por la solicitante. Por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Luisa Mercedes Anaya licencia para residir en el extranjero por el término de dos años, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta, debiendo revistar trimestralmente en el Consulado de distrito que corresponda a su domicilio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, 7 de Abril de 1920.

Armando Bacigalupi. — Vicente F. Costa. — Carlos P. Colistro. — Armando Patiño. — Rogelio V. Mendiondo. — E. Ferrería."

En discusión general.

Señor Tabárez—¿Qué razones hay para conceder esa licencia?

Señor Presidente — Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Luisa Mercedes Anaya, uruguaya, soltera, de 64 años, pensionista de la Nación, por gracia especial de V. H., adscripta a la clase militar, como nieta del soldado de

la Independencia, constituyente y hombre público don Carlos Anaya, se presenta y expone:

Que se encuentra residiendo en Valparaíso (Chile), en uso de una licencia legal, por el término de seis meses, concedida administrativamente por el P. E., habitando en la casa de su sobrino carnal don Alberto S. Muñoz, Cónsul General de la República en Chile.

Que su precisión de viaje, y su necesaria determinación de permanecer por algún tiempo, la motivan el estado delicado de salud de su también sobrina carnal señora María Josefa Anaya de Muñoz, esposa del funcionario referido, a quien la vinculan, notoriamente, afectos excepcionales de madre, en razón de haber vivido permanentemente a su lado y prodigádole todas las atenciones hasta el día en que contrajo matrimonio.

Que el término precario de la licencia legal de que dispone,—y que vence en breve,—no ha sido el suficiente para obtener una mejoría en el estado de su sobrina, que le permita volver a las atenciones de su hogar y de sus numerosos pequeños hijos.

Que, por otra parte, al término de su licencia le sería muy difícil, y tal vez imposible, volver a Montevideo, por coincidir con la época en que habitualmente se cierra el paso de la Cordillera.

Que en mérito de las razones expuestas, solicita de urgencia de V. H. una licencia extraordinaria, por gracia especial, y por un término máximo de tres años, para continuar residiendo en Chile, en la casa-habitación de nuestro Cónsul General señor Muñoz.

Que dicha licencia se me conceda con derecho a seguir percibiendo íntegramente la pensión que me corresponde.

Es gracia que solicito y espero de V. H.

Valparaíso, 29 de Febrero de 1920.

María Mercedes Anaya.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Chile.

Cirilo Gianoli, Cónsul honorario del Uruguay en Valparaíso, actuando en sustitución del Cónsul General señor Alberto S. Muñoz, por considerarse impedido, en razón del parentesco que lo liga con la interesada, certifica: Que doña Luisa Mercedes Anaya,—a quien conozco,—firmó ante él la precedente solicitud dirigida a la Honorable Cámara de Representantes. Dado en Valparaíso a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

Cirilo Gianoli."

Estos son los antecedentes.

Señor Dufour—Son razones bien atendibles.

Señor Tabárez—Como hay una razón oficial, indudablemente que son atendibles. De otra manera, yo votaría en contra.

Señor Dufour—Si ha habido razón para otorgarle la pensión para vivir, no se le podría obligar a permanecer en el país.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Léanse los antecedentes relativos a la petición de doña Palmira Manni Bartolozzi.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales (Interrumpiendo) — Señor Presidente: ¿está repartido ese asunto?

Señor Colistro — Está repartido hace mucho tiempo.

Señor García Morales — Pediría que se entregara aquí en las bancas, porque la lectura no llega hasta nosotros.

Señor Colistro — Fué repartido el 15 de Abril.

Señor Ramírez — Razón de más para que tengamos aquí el repartido.

Señor Presidente — Continúese la lectura de los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Palmira Manni, domiciliada en la calle Municipio número 2235 de esta ciudad, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que mi causante, Eduardo Bartolozzi, ciudadano legal, prestó servicios por espacio de treinta años, en calidad de maquinista y otras funciones, en la ex Empresa de Lanchajes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, hasta que ésta pasó a ser propiedad del Estado. Con fecha 30 de Agosto de 1918 fué nombrado Jefe de Bombas en la Sección Varadero y Salvamento de la Administración Nacional del Puerto, en cuyo puesto lo sorprendió la muerte el día 5 de Julio de 1919.

Es de imaginarse la situación angustiosa que me ha creado el fallecimiento de mi esposo, — único sostén en nuestro hogar, — la que no escapará al elevado criterio de esa Honorable Cámara, que como acto de justicia ha sancionado una ley con fecha 29 de Octubre de 1919, acordando, entre otros, a los empleados de la ex Empresa de los señores A. D. y M. Lussich, los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las empresas particulares que pasaron al dominio del Estado. Fatalmente, mi causante falleció tres meses antes de sancionarse la ley referida, no pudiendo, por tal causa, ampararme a los beneficios de la misma.

No cabe duda que el legislador no previó este caso fortuito, pues de lo contrario, y dado el espíritu de justicia en que se basó para la sanción de la citada ley, el fallecimiento de mi esposo no me hubiera creado esta situación tan difícil, después de haber prestado aquél tan largos y peligrosos servicios.

Por lo expuesto, pido a esa Honorable Cámara se sirva acordarme una pensión graciable, y será justicia.

Saludo a esa Honorable Cámara con toda mi consideración.

Palmira Manni de Bartolozzi.

Otrosí digo: Acompaño al presente escrito las correspondientes partidas de casamiento y de defunción de mi esposo, como asimismo dos certificados expedidos por la Ex Empresa de Lanchajes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por los que se justifican los servicios prestados por mi causante en la mencionada Empresa, como también el nombramiento de Jefe de Bombas de la Administración Nacional del Puerto, y la carta de naturalización.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Palmira M. de Bartolozzi.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Palmira Manni, viuda de don Eduardo Bartolozzi, solicita pensión graciable. Vuestra Comisión, que ha estudiado detenidamente el expediente respectivo encuentra muy justo el pedido de la solicitante y aconseja a la Honorable Cámara una solución favorable. En efecto, Honorable Cámara: según certificados que obran en el expediente, el causante prestó servicios durante 30 años como maquinista de diversos vapores en la Empresa de Antonio y Manuel Lussich, siendo también, durante algún tiempo, director del varadero que poseía la empresa nombrada y habiendo dirigido diversos salvamentos, y en todos estos puestos el extinto señor Bartolozzi demostró siempre excepcional pericia y recomendable celo. Además, durante un año desempeñó el puesto de Jefe de Bombas en la Sección Varadero y Salvamento de la Administración Nacional del Puerto, en cuyo puesto lo sorprendió la muerte el 5 de Julio de 1919, pocos meses antes de dictarse la ley de Octubre de 1919, acordando beneficios a los efectos de la jubilación a los empleados de empresas particulares que pasasen al dominio del Estado. Esta omisión de la ley debe subsanarla el legislador, y por lo tanto, es justo y humano acordar a la peticionante una pensión graciable. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Palmira Manni de Bartolozzi, viuda de don Eduardo Bartolozzi, una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo 15 de Abril de 1920.

Carlos P. Colistro. — Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — Eduardo Ferrería. —Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo solicitaría del señor miembro informante un dato que nos va a decidir en esta materia.

Desearía saber si esta aspirante a pensión está en condiciones financieras como para poder prescindir de ella.

Señor Colistro — Siempre que se trata de pensiones graciables, es una condición indispensable la presentación del certificado de pobreza; sino, la Comisión no informa ningún asunto. De manera que en ese sentido, esta señora se encuentra en las condiciones para poder dársele la gracia especial.

Señor Mibelli — ¿De manera que no puede vivir sin la pensión?

Señor Colistro — Eso es; no tiene medios de vida.

Señor Mibelli — ¿Está en las condiciones de los que se acogen a las pensiones a la vejez?

Señor Colistro — Exactamente igual. El señor diputado no conoce el asunto...

Señor Mibelli — Como no lo conoce nadie.

Señor Frugoni — ¡Cómo lo vamos a conocer si no tenemos repartido!

Señor Colistro — Yo le podría explicar en pocas palabras al señor diputado.

El señor Bartolozzi fué empleado de la

casa Lussich durante 29 años, y después, cuando esta Empresa pasó al dominio del Estado, fué empleado de la Administración Nacional del Puerto y, en razón de servicios públicos prestados durante un salvataje, murió, precisamente, dos meses antes de haberse dictado la ley que daba beneficios de jubilación a todos estos empleados.

De manera que quedaron la viuda e hijos, sin tener derecho a solicitar pensión.

Señor Mibelli — ¿Y los hijos, también?

Señor Colistro — Los hijos menores, se sobreentiende.

Señor Mibelli — En el articulado no se habla de los hijos.

Señor Dufour — Se podría agregar.

Señor Mibelli — Yo voy a hacer una moción de carácter previo, señor Presidente, para que este asunto se trate en la sesión del lunes. Así tendremos tiempo para informarnos bien.

Señor Colistro — Si necesita algún otro dato, puedo dárselo.

Señor Mibelli — Yo he hecho notar, al pasar, que en el articulado no se habla de los hijos.

Señor Colistro — No se habla de los hijos porque la ley da derecho a jubilación y pensión a las viudas. Tampoco tienen derecho a jubilación los hijos, y nosotros no queríamos ir más allá.

Señor Mibelli — Como está es la primera pensión que se trata en el Parlamento en este período, es para nosotros, en cierto modo, una cuestión fundamental, porque entendemos que las pensiones deben someterse a ciertas condiciones, algunas de las cuales responden a la pregunta que yo le he hecho al señor miembro informante, y como esta es una pensión que se trata, en cierto modo de sorpresa, reconozco...

Señor Dufour — ¿Cómo de sorpresa, si hace dos meses que está repartida y perfectamente estudiada?

Señor Mibelli — Yo voy a proponer que la Cámara, en ningún caso, trate pensiones graciables sin que figuren en la orden del día previamente. De manera que me parece ésta una consideración muy atendible: y me permito esperar, por tanto, que la Honorable Cámara aceptará la moción que yo he hecho para que se considere este asunto en la sesión del lunes. Cuarenta y ocho horas no pueden influir en la vida de ninguna persona.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de orden del señor diputado Mibelli: para que se trate el lunes en tercer término este asunto, porque ya hay dos preferencias votadas.

Señor Colistro — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Mibelli porque se trata de un asunto clarísimo y me parece que he dado también las explicaciones necesarias. La Cámara está perfectamente bien enterada de este asunto para votarlo en favor o en contra, pero no para retirarlo de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes relativos a la pensión acordada a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 13 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, oriental, domiciliada en esta capital, en la calle Cerrito número 382, ante V. H., como mejor proceda, comparece y dice:

Que como lo justifican las partidas de matrimonio y de nacimiento que acompaño, soy nieta legítima por vía materna del brigadier general don Ignacio Oribe, uno de los próceres de nuestra Independencia; que comenzó sus servicios a la patria a los catorce años, frente a los muros de Montevideo, ocupada hasta 1814 por los españoles; peleó contra los portugueses al lado del general Artigas hasta fines de 1817, y más tarde acudió de los primeros al grito de emancipación que lanzó Lavalleja el año 25, haciendo toda la campaña, que terminó gloriosamente en Ituzaingó, en cuya acción de guerra mandaba un escuadrón de caballería que, por su brillante actuación en la batalla, fué objeto de una distinción especial. En el certificado que acompaño, expedido por el Ministerio de la Guerra, se pone de manifiesto esos servicios, hasta obtener los despachos de brigadier general el 26 de Septiembre de 1836.

Ahora bien, señor Presidente: hace un año tuve la desgracia de perder a mi esposo, don Julián Alvarez Susviela, quedando sin recursos y a cargo de cuatro hijos, de los cuales el mayor apenas cuenta diez años. Careciendo de los medios más elementales para mantenerlos, educarlos y procurarles las cosas más necesarias a la vida, mi familia tampoco se halla en condiciones de prestarme el menor auxilio.

Así que, teniendo en cuenta los servicios prestados por mi abuelo a la patria, y la actitud observada por la Honorable Cámara en casos análogos al mío, acudiendo generosa y noblemente a salvar de la miseria a los descendientes de nuestros próceres, siempre que por su conducta fueron dignos de este auxilio, vengo a solicitar de la Honorable Cámara una pensión de ciento cincuenta pesos, a fin de corregir en lo posible la situación angustiosa en que me encuentro yo y mis cuatro hijos.

Debo hacer presente que no acompaño la partida de casamiento de mi abuelo, porque habiéndose verificado este casamiento en el Brasil, me sería sumamente oneroso obtenerla; no obstante, las partidas de matrimonio adjuntas atestiguan la legitimidad de este casamiento.

Ruego al señor Presidente se digne dar a esta petición el trámite que corresponde, para que se me conceda la pensión de la referencia.

Saluda al señor Presidente con toda consideración y respeto S. S. S.

Alcira Muñoz Oribe de Alvarez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela es nieta por línea materna del brigadier general don Ignacio Oribe, cuyos servcios a la patria son bien conocidos para eximir a vuestra Comisión de entrar en mayores detalles. Encontrándose sin recursos de ninguna clase y con cuatro hijos a su cargo, solicita de la Honorable Cámara una pensión graciable, a fin de corregir en lo posible la situación angustiosa en que se encuentra con sus hijos.

Vuestra Comisión cree que el petitorio de la señora Muñoz Oribe de Alvarez Susviela se encuadra dentro de aquellos cuya solución favorable se impone, y, por tanto, haciendo obra buena y justiciera, como la de amparar a los descendientes de aquellos próceres que nos dieron patria, pido a V. H. la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela, nieta del brigadier general don Ignacio Oribe, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 16 de 1920.

Carlos P. Colistro. — E. Ferrería. — Armando Badagalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Vicente F. Costa."

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Hago moción para que a este proyecto de pensión se le dé el mismo trámite que se le acaba de dar a la petición anterior.

Señor Colistro — ¿Con qué objeto?

Señor Urioste — Por las mismas razones que expresó el señor diputado Mibelli.

Señor Colistro — Se trata de una descendiente de un prócer de nuestra Independencia, nada más.

Señor Mibelli — Esa no es razón bastante para dar una pensión.

Señor Colistro — Para la Cámara, sí.

Señor Bellini Hernández — Para algunos de la Cámara.

Señor Colistro — Para la mayoría de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Para las pensiones hay que ser prócer, no nieta de prócer.

Señor Mibelli — Es una verdadera dinastía de parásitos.

Señor Manini Ríos — ¿El señor Mibelli no cree en la Independencia?

Señor Mibelli — Hasta cierto punto; todavía estamos en la esclavitud económica.

Señor Frugoni — El señor diputado tampoco cree en Oribe, y sin embargo vota pensiones para sus descendientes.

Señor Manini Ríos — Pero creo en los servicios de Ignacio Oribe prestados a la Independencia.

Señor Mibelli — Pero esos servicios no pueden llevarse hasta los biznietos.

Señor Colistro — Es nieta.

Señor Bellini Hernández — Ni a los nietos. Habría que saber la edad de la beneficiada, a ver si puede trabajar, en vez de pedir plata para vivir a expensas del Estado. Lo he preguntado al señor miembro informante y no sabe decirme. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Urioste.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Urioste porque me parece que esta solicitud debe seguir el mismo trámite de la otra, puesto que ni siquiera ha sido repartido el asunto y no conocemos nada a este respecto.

Señor Colistro — ¡Está repartido, el señor diputado no recuerda!

Señor Tabárez — Pero ni siquiera está en la orden del día, y yo no sé para qué se hacen las órdenes del día, si luego hemos de venir aquí a improvisarlas en el momento de la sesión.

Por consecuencia, votaré la moción del señor diputado Urioste.

Señor Colistro—Tampoco podrían entonces votarse hoy, y ni siquiera ponerse en discusión los asuntos para los cuales se ha pedido preferencia, porque no estaban en la orden del día.

Señor Tabárez—Pero es que no debe admitirse eso y debe seguirse con la orden del día.

Señor Mibelli—Nosotros hemos votado en contra de todas esas preferencias.

Señor Bellini Hernández — Sobre todo, cuando hay que hacer opinión.

Señor Colistro—Pero, yo pregunto al señor diputado: ¿qué opinión puede hacer de aquí a la sesión del lunes con respecto a este asunto? Esta pensión se otorga por ser nieta de un guerrero de la Independencia.

Señor Bellini Hernández—Por lo menos estaré en condiciones de votar más a conciencia.

Señor Colistro—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Urioste, para que este asunto sea tratado en la sesión del lunes próximo en cuarto término.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo a prórroga de inscripción cívica de la República.

Léanse esas modificaciones.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán los días 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

Las Mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Seguirán actuando los miembros de las Mesas designados para el período que acaba de terminar.

Las Juntas Electorales últimamente instaladas que no hayan designado Mesas Inscriptoras y Calificadoras durante ese período, deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley.

Art. 3.o En el Departamento de Montevideo, funcionarán, además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 12, 18 y 26 de Junio y 3, 10 y 17 de Julio de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Art. 4.o Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 a 4 1|2 p. m.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Septiembre y 3 y 10 de Octubre.

Art. 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y la hora de presentación, y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho.

A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubieren presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Art. 6.o A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el registro seccional.

Art. 7.o Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliese, podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

Art. 8.o Decláranse de carácter permanente la disposición del artículo 2.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, que establece que las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez, así como la de los artículos 5.o y 7.o de la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Junio de 1920.

JAVIER MENDÍVIL,
2.o Vicepresidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que se acaba de leer.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—En la ley sancionada por el Senado, el artículo 1.o queda tal como lo sancionó esta Cámara de Representantes. En el inciso 1.o del artículo 2.o se suprime el día 6 de Junio, porque, como es natural, ese día ha transcurrido ya. En el inciso 3.o se suprime el adverbio "legalmente", que es innecesario en esta parte, por cuanto hay un inciso siguiente aditivo que establece que las Juntas Electorales últimamente instaladas, que no hayan designado Mesas Inscriptoras y Calificadoras durante ese período, deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley. Quiere decir, que este inciso aditivo viene a reemplazar esa palabra "legalmente" que contiene el inciso 3.o, y que se suprime. En el artículo 3.o, que se refiere a las tachas, se suprime el día 5 de Junio por la misma razón que se suprimió el día 6 de Junio en el artículo referente a los días de inscripción, porque ese día había transcurrido cuando la ley fué sancionada por el Senado. El artículo 8.o queda modificado en esta forma: "Decláranse de carácter permanente las disposiciones del artículo 2.o de la ley de 21 de Septiembre", que es la que establece que las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito cuando no excedan de diez. De manera que a este artículo el Senado le da el carácter de permanente, como también se lo da a los artículos 5.o y 7.o.

El artículo 5.o dispone que las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos en que se deduzcan las tachas, e indicarán, al mismo tiempo, el día y la hora de la presentación de las mismas, dando a los interesados, al presentar esas tachas, una constancia de esa presentación, así como del señalamiento del día y hora para recibir la prueba.

Después, el artículo 7.o, al que se le da también el carácter de permanente, y se refiere a las audiencias para los juicios respectivos, que serán fijados de acuerdo con el orden de presentación de esas tachas, y da el recurso de poder reclamar contra las Comisiones Calificadoras que no dieran cumplimiento a esa disposición, ante la Junta Electoral, la que deberá resolver para que la Mesa le dé preferencia de orden.

Tales son las modificaciones que ha hecho el Senado, por lo que resulta que en realidad la ley viene a quedar poco más o menos como estaba, puesto que la exclusión de los días 5 y 6 corresponde por haber ya transcurrido esas fechas, y a los artículos 5.o, 7.o y 8.o se les da carácter de permanentes a sus disposiciones. Por esa razón, el que habla entiende que el proyecto debe ser aceptado en todas sus partes, sancionando la ley sin más demora.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa—Si hay quórum máximo haría moción para que se comunicara al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Hay quórum máximo. De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley del señor diputado Pedragosa Sierra sobre exoneración de derechos aduaneros y adicionales a trescientas toneladas de madera dura de propiedad del Municipio de Maldonado.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse exoneradas de derechos aduaneros y adicionales trescientas toneladas de madera dura, propiedad del Municipio de Maldonado, que se encuentran depositadas en la playa del Portezuelo (Departamento de Maldonado).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace algún tiempo naufragó en la costa de Maldonado una barca que conducía en su cargamento unas trescients toneladas de madera de quebracho. Esta madera fué arrojada a la playa, quedando allí estacionada bajo la vigilancia aduanera. La madera fué adquirida por el señor Vicente F. Costa, quien la donó al Municipio de Maldonado para ser empleada en obras de vialidad pública. Ahora bien, Honorable Cámara: esa donación, importante de suyo, dado el precio de la madera y el beneficio que supone para el Municipio donatario, debe ser complementada por el Estado, disponiéndose la liberación de los derechos de Aduana correspondientes, qué, a ser pagos por aquel Municipio, supondrían una erogación en exceso onerosa.

Es por estas circunstancias, y por tratarse de un efectivo bien para aquella zona, que formulo este proyecto de ley, en la seguridad de que merecerá la pronta sanción de V. H.

O. Pedragosa Sierra.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, atento al fin de evidente utilidad pública que para el Departamento de Maldonado supone la exoneración de derechos que prevé el proyecto del diputado Pedragosa Sierra, aconseja la sanción del mismo.

El Gobierno local de Maldonado se propone, en efecto, construir con las trescientas toneladas de madera dura diversos puentes para mejorar la vialidad departamental. Se trataría, pues, de una pequeña contribución de rentas generales, traducida en los derechos a percibir por la Aduana, para una obra de progreso nacional que debe llevar a cabo un Municipio dotado de escasos recursos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1920.

Esteban J. Toscano. — Enrique E. Buero. — P. Manini Ríos. — Antonio Raffo. — Pedro Aramendía. — Ricardo Cosio."

En discusión general.

Señor Machiñena — He notado, señor Presidente, que hasta ahora sólo se han tratado asuntos que no figuran en la orden del día que tenemos a la vista. Desearía saber cuáles han sido las causas que han dado motivo a este hecho; de seguir así, resultaría que la Cámara vendría a tratar asuntos de los cuales no se ha podido enterar previamente, y, por lo tanto, no estaría en condiciones de hacer uso del derecho que le acuerda el Reglamento.

Señor Presidente—Las razones se han dado oportunamente. Es una cuestión que ha sido resuelta, y resuelta por la Cámara.

Señor Machiñena—Por ejemplo, la ley electoral, en lo que se refiere a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado relacionadas con la prórroga del período de inscripción, son modificaciones que no han sido tenidas a la vista por los miembros de esta Honorable Cámara. Por lo tanto, en general, estaría inhabilitada para pronunciarse al respecto. Yo entiendo, señor Presidente, que cuando por razones de preferencia votada por la misma Cámara, hay que modificar la orden del día, lo lógico sería que se dieran los medios a los señores diputados para que éstos pudieran estar en condiciones de conocer con anterioridad los puntos a tratarse; que por lo menos se rodeara...

Señor Mendiondo—Son preferencias que han sido votadas.

Señor Machiñena — Perfectamente: son preferencias votadas; pero nosotros no hemos estado en condiciones de conocer con la antelación debida las modificaciones introducidas por el Honorable Senado...

Señor Aramendía—Lo ha explicado el señor miembro informante.

Señor Machiñena—Muy bien: lo ha explicado el miembro informante; pero yo, al menos, en lo que me es particular, no he estado en condiciones para poderme expedir a conciencia en este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero está sancionado eso.

Señor Machiñena—Muy bien: fué sancionado; pero me refiero para los casos futuros.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Gómez—Repetiría la moción del señor diputado Canessa, si hay quórum bastante, para que se comunique de inmediato, dada la urgencia que tiene.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Léanse los antecedentse relativos al proyecto de ley sobre marcas y señales para ganados.

Señor Halty—Estando los antecedentes en manos de los señores diputados, pido que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción formulada por el señor representante Halty.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley sobre marcas y señales de 16 de Diciembre de 1912 en la forma siguiente: "Artículo 3.o En los vacunos, la marca a fuego deberá ponerse únicamente en la parte superior del anca junto a la cola."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis A. de Herrera, diputado por Río Negro.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la modificación proyectada por el doctor Luis A. de Herrera al artículo 3.o de la ley sobre marcas y señales del 16 de Diciembre de 1912. Una rara uniformidad se ha producido en la solución de este asunto en debate. Los miembros de la Comisión, los representantes de las Asociaciones Rurales y los hacendados consultados particularmente, todos opinan que dicha modificación es favorable y que es de suma conveniencia el implantarla.

La marca en el anca junto a la cola permite, sin tocar al animal, la verificación rápida de su propiedad. Se gana tiempo, pues se puede realizar en pleno rodeo, sin mayores trabajos y con absoluta eficacia en la inmensa mayoría de los casos. La comprobación de la propiedad en los casos en que se hayan ajustado a las normas de la ley que se trata de modificar, no ofrece esa facilidad, obliga en ciertas épocas al volteo del animal y mismo al corte del pelo que la recubre para reconocer la marca.

En contra de la medida aconsejada se presenta una sola objeción de muy relativa importancia: la depreciación del cuero. Ha gamos notar que la depreciación es ínfima, que ella no ha tenido intervención en nuestro mercado sobre la cotización de los cueros y que, aún admitiéndola, los perjuicios ocasionados no son comparables a las ventajas que reporta.

Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de Marcas y Señales de 16 de Diciembre de 1912 en la siguiente forma: "En los vacunos la marca a fuego deberá ponerse únicamente en la parte superior del anca junto a la cola."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 12 de 1920.

Máximo Halty. — Anastasio Martínez. — Gualberto E. Ros. — Rafael H. Tabárez. — E. Comas Nin. — D. R. Navarrete. — Guillermo Búrmester."

Si no hay observación, se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión.

En discusión general.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Sobre este artículo 3.o de la ley de Diciembre de 1912 ya se ha legislado; más bien dicho, ya está derogado este artículo por la ley de 17 de Julio del año 15.

Señor Halty — Eso corresponde a la discusión particular. Por eso no hice la observación.

Señor Urioste — Yo también pensaba ocuparme en general del asunto, señor diputado.

Cuando se sancionó la reforma de la ley del año 12, por el artículo 3.o de esa ley se prohibió marcar a fuego a los animales vacunos en el anca o en otras partes del cuerpo, a no ser en el brazuelo y la pierna. Después de tres años de vigencia de la ley, en vista de las dificultades que presentaba para la claridad y el reconocimiento de la propiedad pecuaria, se presentó un proyecto — creo que por el doctor Herrera — dejando las cosas en el mismo estado en que estaban antes de la ley del año 12, que es el régimen que establecía el Código Rural.

Esa ley del año 15 volvió a permitir que se marcase, dejando facultativo para los ganaderos la marcación de los animales vacunos en el anca, sobre el vértice de la cola, en la cabeza, en la pierna y en el brazuelo. Entonces, según los antecedentes que hay en los Diarios de Sesiones, fué objeto de discusión esta enmienda propuesta por el doctor Herrera. El doctor Herrera era partidario de que la ley fuese preceptiva, que no permitiese marcar la hacienda vacuna sino en esa sola región del anca sobre el vértice de la cola. La Cámara resolvió entonces — creo que con todo fundamento — dejar facultativo de los hacendados el marcar en las distintas regiones que indicaba esa ley que se sancionó entonces: la pierna, la cabeza, el brazuelo y el anca.

Este proyecto de ley viene a resucitar nuevamente aquella vieja cuestión. Entonces se hizo presente en Cámara la opinión de un gran número de ganaderos y de muchas sociedades rurales que eran partidarios del régimen que está ahora en vigencia: la ley del año 15.

Quiero manifestar, en consecuencia, señor Presidente, mi oposición a este proyecto, porque creo que el régimen verdadero y más racional es el que tenemos en vigencia ahora. Por estas razones, quiero dejar constancia de mi voto en contra, señor Presidente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — Yo respeto mucho la opinión del doctor Urioste en estos temas ganaderos, pero voy a disentir en este caso con el señor representante por

una circunstancia fundamental, lamentando que este señor diputado no haya manifestado su opinión cuando vino a la Comisión de Ganadería y Agricultura como delegado de la Federación Rural, en la sesión en que se trató ampliamente esta cuestión y en que todos estuvimos de acuerdo.

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Urioste — Cuando concurrí a esa reunión como delegado de la Federación Rural, y el señor Orozco como delegado de la Asociación Rural, fué en la inteligencia de que se iba a derogar la ley del año 12; hasta opuse esa objeción, porque entendía que la discusión de la Cámara era así; y el señor Orozco, delegado de la Asociación Rural, era contrario a que se modificara la ley en esa forma.

Señor Martínez — Pero en la Comisión se leyó el proyecto y todos los antecedentes, tal cuales eran, y ese era el momento de hacer la observación.

Señor Urioste — Pero yo, al menos, como delegado de la Federación en ese momento, creí que lo que se establecía era marcar en el anca.

Señor Martínez — Pero la ley era clara, señor diputado.

Señor Urioste — Ya que me ha permitido la interrupción el señor diputado, me va a permitir explicarme.

Señor Martínez — ¡Cómo no!

Señor Urioste — Creo que las razones que se alegaron para decir que las marcas en la pierna, brazuelo o cara, dan lugar a discusiones, hasta cierto punto son exactas; pero hay otra razón que me hace partidario también de la marca en la cabeza, por lo menos, que es la siguiente: los invernadores que compran haciendas de distintas procedencias, — las que ya traen un gran número de marcas de las distintas regiones donde se les permite marcar por la ley, no marcan en el cuero del animal, marcan por una pequeña marca en el cuerno del animal, y son animales que están unos pocos meses en la invernada y vienen directamente después a Tablada. Si esta ley se sancionara, nos prohibiría hacer uso de esa forma de marcar los ganados.

Señor Ros (don Gualberto)—No lo prohibe, señor diputado.

Señor Halty—Esta ley no prohibe eso, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—La marca que se ponga en el cuerno, señor diputado Urioste, no sirve para transferir la propiedad.

Señor Halty—No le da esa marca propiedad ninguna.

Señor Urioste—Da la propiedad, porque la ley vigente dice que se marcará en la cabeza; no admite que se marque en el cuerpo. La ley del año 15 dice que se marcará en la cabeza, y como el cuerno forma parte de la cabeza...

Señor Halty — Eso es discutible! — (Murmullos).

Señor Urioste—... Y yo entiendo que si se sanciona la ley como está, no servirá para fijar la propiedad la marca que se haga en el cuerpo.

Señor Martínez — Si se hubieran hecho esas observaciones, señor diputado, la Comisión no hubiera tenido ningún inconveniente en haberlo declarado.

Señor Ros (don Gualberto) — Y, sobre todo, ahora que se usa mochar a los novillos.

Señor Urioste — Se está reaccionando contra esa práctica de mochar.

Señor Martínez—Voy a continuar, señor Presidente, y voy a dar una razón que creo que va a convencer, no sólo a la Cámara, sino también al señor diputado Urioste, y es esta: indudablemente, uno de los propósitos que se persigue con el proyecto de ley que estudiamos es el de suprimir o, por lo menos, reducir en todo lo posible el hurto, el robo, el fraude en la campaña. Permitiendo la marca en todos lados, como dice el señor diputado Urioste...

Señor Urioste—En ciertos lados.

Señor Martínez—... en el brazuelo, en la cabeza o en cuatro o cinco partes, se hace muy difícil el control, la revisación que puede hacer la policía y los revisadores en Tablada sobre las marcas de las distintas tropas.

Señor Halty—Y, sobre todo, que no se sabe cuál es la primera marca colocada.

Señor Ros (don Gualberto)—Eso es lo fundamental.

Señor Martínez—Mientras que limitando a una sola parte, a un lugar visible, como es el anca, cerca de la cola, fácilmente los comisarios y los revisadores y hasta los mismos propietarios podrán reconocerlas.

Señor Urioste—Pero no se sabe cuál es la primera marca, después de cierto tiempo.

Señor Halty—Pero está lo más cerca posible del nacimiento de la cola.

Señor Urioste—Todos conocemos en la práctica cómo se marca.

Señor Halty—Pero tienen la culpa los que marcan mal.

Señor Urioste—Pero, generalmente, se marca mal. — (Murmullos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Martínez—Pero en el anca es el lugar más fácil, y el más visible de poderlo controlar en caso de duda, como decía muy bien el señor diputado Halty; podría controlarse sin necesidad de estropear ni echar al suelo al animal, mientras que en el brazuelo, en la cabeza, en la pierna, es muy difícil, se presta a dudas, y más de un asunto ha tenido que ir a tramitarse en el Juzgado, cuando podía haberse resuelto fácilmente si la marca hubiera estado en un lugar visible.

Por estas razones, voy a sostener el proyecto de la Comisión de Ganadería, que establece que se marque en el anca lo más cerca posible de la cola.

Señor Urioste — Durante los treinta años que estuvo en vigencia el Código Rural, nunca hubo conflictos, ni se ha llegado a esas dudas.

Señor Martínez — Ha habido muchísimos conflictos, señor diputado.

Señor Urioste—Los habría igualmente con la marca en el anca.

Señor Martínez—Yo creo que sería una de las fórmulas más convenientes para dar lugar a que la policía y los revisadores puedan ejercer un debido control.

Yo voy a terminar manifestando que votaré el proyecto de la Comisión tal cual está.

Señor Tabárez—Yo debo manifestar, señor Presidente, que cuando firmé el informe de la Comisión creí que no era una disposición imperativa, y no tenía conocimiento tampoco que existía una ley posterior que ampliaba la facultad de marcar en el anca.

Si la hubiese conocido, no habría acompañado a mis compañeros, porque yo considero que no debe hacerse imperativo el sistema de marcar: debe ser facultativo determinar las partes dónde se deben marcar los animales.

Quiero dejar aclarado este punto, porque al firmar el informe creí que no había ninguna ley que permitiera marcar en el anca a los animales.

Señor Mibelli—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor García Morales — El punto está bastante oscuro todavía.

Señor Ramírez — Cuando no habla el señor diputado Mibelli pide que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mibelli — El señor Mibelli dice sus opiniones aunque no concuerden con las de los demás.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Buero — Hago moción para que este asunto pase nuevamente a Comisión en vista de las divergencias surgidas en Cámara.

Señor Tabárez — Yo creo que no tiene razón de ser el pase a Comisión porque el asunto es claro...

Señor Buero — No es tan claro cuando el señor diputado rectifica su voto.

Señor Tabárez — Se debe votar si debe ser facultativo o imperativo.

Señor Martínez — El asunto fué estudiado en Comisión, y todos los miembros han estado conformes.

Señor Buero — Pero como ahora hay un miembro de la Comisión que retira su voto al informe.

Señor Martínez—Realmente, yo no me explico la actitud del señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Hago una aclaración. He firmado el informe considerando que no existía la facultad de marcar en el anca, pero desde el momento que hay una ley, me parece una redundancia.

Señor Halty — El artículo lo establece claramente, en forma imperativa.

Señor Buero — Yo llamo la atención al señor Presidente sobre mi moción de orden, para que pase a Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Buero para que este asunto vuelva a Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se modifica la ley de Policía Sanitaria Animal.

Léanse los antecedentes.

Señor Martínez — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Abril de 1917.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley modificativo de la de Policía Sanitaria Animal que acompaño, está inspirado en razones de absoluta justicia y responde a gestiones de varios importantes mataderistas de cerdos, y a un voto del Congreso Nacional Agropecuario, convocado por el P. E. en diciembre de 1916.

El Congreso de la referencia, en su conclusión vigésima, declaró considerar "conveniente la modificación de los artículos 21 y 39, inciso 4.o de la ley de Policía Sanitaria Animal aumentando la indemnización del seguro hasta veinte centésimos por kilo y cobrándose, en cambio, diez centésimos por cabeza y por concepto de seguro de carne".

La misma solución es solicitada del

P. E. por los mataderistas de la Capital, quienes ponen en evidencia, cómo la indemnización es desproporcionada al valor real de la carne; cómo es injusto recibir tan sólo diez centésimos por kilo de carne decomisada cuando el cerdo muerto vale a razón de cuarenta centésimos el kilo, no bajando ese precio de veinticinco centésimos en los períodos de mayor depreciación.

Los interesados piden la misma fórmula sustitutiva del régimen legal vigente que el Congreso Agropecuario, convencidos de que ella no asegura la total indemnización de los decomisos, es decir, que ella mantiene el espíritu de la ley de 13 de Abril de 1910, que persigue no sólo el propósito de hacer practicar las disposiciones legales, sobre vicios redhibitorios, sino también el de mantener en el ganadero el interés en asegurar la defensa sanitaria de los ganados.

Desde que el aumento propuesto en las indemnizaciones va acompañado de igual aumento en los derechos a cobrarse por concepto de seguro de carnes y los interesados expresan su voluntad de satisfacerlo, se puede abrigar la seguridad de que la caja del seguro oficial de carnes no sufrirá quebranto alguno y de que podrá mantenerse en las mismas condiciones de solvencia que en la actualidad, al mismo tiempo que se elimina del régimen vigente una notoria injusticia.

Por lo expuesto, solicito de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero a V. H. las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 3 de Abril de 1917

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 31, inciso 6.o, y 39, inciso, 4.o de la ley de 13 de Abril de 1910 en la siguiente forma:

"Artículo 31, inciso 6.o. La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos por kilo."

"Artículo 39, inciso 4.o. Los porcinos de igual destino pagarán veinte centésimos por inspección veterinaria y diez centésimos por seguro de carnes."

Art. 2.o Comuníquese.

HILARIO HELGUERA (hijo).

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Ganadería está de completo acuerdo con el P. E. sobre la modificación a la ley de Policía Sanitaria Animal, en lo referente al pago de la carne de cerdo decomisada y a la inspección veterinaria y seguro de carnes.

Las disposiciones vigentes ordenan la indemnización al propietario del animal a razón de $ 0.10 el kilo, siendo los precios de plaza tres o cuatro veces superiores. Es, pues, razonable aumentar en forma prudencial este aforo.

Para hacer frente al aumento de erogaciones el P. E. proyecta el aumento en forma proporcional del impuesto de inspección veterinaria y seguro de carnes, y los interesados a quien afecta esta medida han expresado su plena conformidad. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación a dicho proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Marzo de 1920.

Máximo Halty.—Rafael H. Tabárez.—Gualberto E. Ros.—Anastasio Martínez.—D. R. Navarrete.—E. Comas Nin.—Guillermo Búrmester."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo a la jubilación de empleos civiles asimilados a militares.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de empleados civiles asimilados a militares se tendrá en cuenta para fijar el monto de la jubilación o pensión el sueldo militar más la cantidad asignada por la ley, como compensación."

En discusión.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Se dijo en Cámara el otro día que había algunas compensaciones que llegaban a más del cincuenta por ciento del sueldo de los empleados. Si esto fuera así, yo creo que la jubilación debería limitarse, es decir, que no podrían recibir los civiles más de lo que correspondería a un militar en la misma situación; el señor diputado Patiño había dicho algo al respecto.

Señor Patiño—¿Me permite?... Yo dije que el Intendente del Ejército y la Armada tiene de compensación doscientos sesenta pesos y de sueldo doscientos setenta. Así que es un poquito más del cincuenta por ciento.

Señor García Morales — El cien por ciento. ¿Y cuál es la regla para la jubilación de los militares?

Señor Aramendía—El proyecto dice de cinco a veinte por ciento de bonificación.

Señor García Morales—Entonces, no se puede dar más a los civiles que a los militares.

Señor Aramendía—Eso es lo que yo decía.

Señor Ramírez—Los militares, en cambio, tienen otras ventajas que están señaladas en el informe.

Señor García Morales — Por eso digo que no se pueden dar más ventajas a los civiles.

Señor Ramírez — Hay otras ventajas, además de la bonificación, que están señaladas en el informe.

Señor García Morales—¿Podrán alcanzar hasta el cien por ciento?

Señor Ramírez—No son ventajas que se puedan apreciar materialmente: es un conjunto de circunstancias que hace, por ejemplo, que siempre tengan su sueldo asegurado, y el civil que se retira a su casa no tiene sueldo de ninguna clase.

Señor Presidente—El señor representante Aramendía propone alguna enmienda?

Señor Aramendía—Voy a proponer un inciso aditivo, que dice así: "La compensación no pasará del 20 por ciento del importe del sueldo, a los efectos de la jubilación". — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Yo no he tenido oportunidad de consultar a los demás miembros de la Comisión de Legislación acerca de la cuestión que promueve el señor diputado Aramendía; pero se me ocurrió que el inciso aditivo que formula el señor diputado va contra el espíritu de la ley. Lo que se quiere aquí es que se tome como base para la jubilación lo que es, efectivamente, el sueldo que percibe el empleado que obtiene ese beneficio...

Señor Ramírez—Natural!

Señor Schinca—... y no se concebiría que se hiciera al sueldo de estos empleados una reducción que no se hace a las asignaciones de los demás funcionarios del Estado, al calcularse el monto de sus respectivas jubilaciones; no hay nada que justifique este retaceo que propone el señor diputado.

Por lo tanto, creo que si fuera posible consultar a la Comisión, ella, por lo menos, si es consecuente con su criterio al aconsejar la aprobación de este proyecto, opinaría en contra de lo propuesto por el señor representante por Minas.

Es lo que tenía que decir.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Es para manifestar que hay cierta equivocación respecto al sueldo y a la compensación. La compensación no es un sueldo: es un sobresueldo que se da como gastos de representación para uniforme y equipo.

En ningún presupuesto del mundo esos gastos de representación van con descuento de jubilación, ni se acumulan tampoco a la jubilación o al retiro.

Así que hay que tener en cuenta especialmente que los militares, si tienen esa compensación, es cuando ejercen el destino, y para representación únicamente, no para beneficio de sueldo de retiro o para legarlo en pensión a la viuda e hijos; no, señor: es un sueldo que se le da únicamente para representar por el destino que tiene en el ejército, pura y exclusivamente. Así que no es un sueldo, como dice el señor diputado Schinca, sino que es simplemente para gastos de representación.

Señor Schinca—Es un error del señor diputado Patiño. La compensación es una retribución por las funciones que ejerce temporariamente el militar.

Por eso es por lo que se agrega al sueldo general que percibe por su jerarquía, esa nueva asignación en carácter de retribución por los servicios que presta a la Administración del Estado, y no en calidad de simple gasto de representación, como lo afirma el señor diputado Patiño.

Si se revisa atentamente el presupuesto de Guerra y Marina, se advierte que los únicos empleados asimilados que figuran en ese presupuesto son los correspondientes a la Intendencia de Guerra, y la explicación de ese hecho no es sino la que expresé ya en esta Cámara, y es que se tiene la intención de que ese or-

ganismo llegue a ser un organismo exclusivamente militar, de acuerdo con el mensaje del P. E. a que aludí en la sesión anterior.

Señor Aramendía — Pero que no se cumple o se cumple muy mal.

Señor Schinca — Se irá cumpliendo paulatinamente, señor diputado. No es posible echar a la calle a los empleados civiles actuales para reemplazarlos incontinentemente por militares. Eso se hará a medida que vayan quedando vacantes los cargos dentro de la Intendencia de Guerra.

Señor Aramendía — No se hace cuando quedan vacantes.

Señor Schinca—De manera que la ley que estamos discutiendo se refiere exclusivamente a esos funcionarios, y lo que se puede alegar como razón fundamentalísima para evidenciar lo que hay de justiciero en este proyecto de ley es que el sueldo de los empleados de la Administración Militar, sean civiles o militares, es el que resulta de los sueldos militares más las compensaciones que se asignan a esos mismos funcionarios en el presupuesto de Guerra y Marina.

Señor García Morales—Pero a los militares no se les tiene en cuenta la compensación para el retiro.

Señor Ramírez—Pero los militares se retiran a sus casas, siguen cobrando sueldos, siguen la carrera militar y tienen derecho al ascenso.

Señor Schinca—Es claro, son ventajas de otra índole, que no tienen los empleados puramente civiles.

Señor García Morales—Es mucho que en la Intendencia del Ejército se jubilen con doble sueldo.

Señor Ramírez — No es con doble sueldo.

Señor García Morales — Pero se crea una situación a favor de los civiles y en contra de los militares.

Señor Schinca — Es con el sueldo que perciben! Cómo puede decir el señor diputado García Morales que es con doble sueldo, si es exclusivamente con el sueldo que están percibiendo en la actualidad! Al contrario, lo ilógico es que ese funcionario, ya que el señor García Morales se refiere a él, haya venido percibiendo una remuneración que comprende el sueldo de general de brigada más la compensación, y que al abandonar el cargo se jubile solamente con una parte de ese sueldo y no con el total del mismo. Eso es, a la vez, ilógico e injusto.

Yo creo, pues, que el error fundamental del señor diputado Patiño es considerar que la compensación tiene por objeto asignar a los funcionarios de que se trata una cantidad determinada por concepto de gastos de representación; no hay tal cosa: es un sueldo que se agrega al sueldo primitivo, como retribución por el desempeño de funciones públicas dentro de determinada repartición del Estado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — ¿Me permite, el señor diputado García Morales para una pequeña aclaración?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Patiño — Tan es cierto que la compensación es nada más que gastos de representación, que lo prueba la diferencia de cantidad que perciben los distintos funcionarios. El jefe del Estado Mayor y el Intendente de Guerra tienen una compensación de 260 pesos; los jefes de Zona, que también son generales de brigada, tienen nada más que 120 pesos; los jefes de Cuerpos, de los que se llaman mayores, en la planilla de Presupuesto, tienen 120 pesos de compensación, y los jefes de Cuerpos llamados pequeños, tienen nada más que 100 pesos. Esa diferencia quiere decir que es por representación únicamente, porque tanto la responsabilidad como el trabajo de unos y otros, son los mismos, porque los dos son jefes de Cuerpos: unos tienen únicamente mayor número de plazas, y otros menor. De la misma manera están los segundos jefes de Cuerpos: los de los Cuerpos mayores tienen 80 pesos, y los de los Cuerpos menores no tienen nada más que 60, y los mayores, por ejemplo del Estado Mayor del Ejército, no tienen nada más que 40 pesos. Quiere decir, pues, que no es por el destino, entonces, que se les da la compensación, sino como representación, sino, el jefe del Estado Mayor no tendría 260 pesos para representar al segundo de las armas, como es por nuestro Código Militar, y está bien que se le dé una compensación, donde va involucrado el uniforme general, los gastos de representación, de automóviles y otras cosas.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli — Cómo está bien? Está muy mal.

Señor Patiño — Está bien, porque tiene que representar al Ejército en todos los actos oficiales.

Señor Mibelli — Esa es una ley que habrá que derogar; ese es un privilegio.

Señor Berro (don Emilio) — Yo quería hacer notar al señor diputado Schinca que la Cámara debe darse cuenta de esto: que si nosotros sancionamos en este caso la compensación como un agregado al sueldo a los efectos de la jubilación, sentamos un precedente para todos los funcionarios que están en la situación semejante, es decir, que tendrían derecho a acumular a la jubilación lo que recibieran por cualquier otro concepto; como son muy variados esos conceptos, quizás haríamos fracasar en cierto modo el principio en que se basa la ley de Jubilaciones.

Señor Ramírez — Por cualquier otro concepto, no; cuando haya un caso idéntico, sí.

Señor Berro (don Emilio) — Son gastos de representación o compensaciones.

Señor Ramírez — Los gastos de representación no se pueden acumular a éstos, porque esto, en realidad, es sueldo.

Señor Berro (don Emilio) — Los gastos de representación se convierten, propiamente, en sueldos, si es lo que reciben para cumplir ciertos fines de sus funciones: es exactamente igual. Así que podría encontrarse dentro del presupuesto una cantidad grande de casos que estuvieran en la misma situación.

Por eso sería conveniente meditar el asunto, y en todo caso, no conceder demasiado, si es justo conceder algo, porque entonces nos vamos a encontrar con un problema difícil de resolver en los casos generales.

Un señor representante — Y este va a ser un precedente.

Señor Aramendía — Y los militares reclamarán mañana lo mismo.

Señor Schinca — Si los militares ya lo tienen! ¡Cómo van a reclamar, si es un beneficio de que ya disfrutan!

Señor García Morales — Yo creo que en el mensaje del P. E. se encuentra el mejor argumento en favor de una enmienda análoga, si no la misma, que propone el señor diputado Aramendía.

Dice el mensaje: "Ahora bien: si dicho Secretario tuviere que jubilarse, sólo se tomaría en cuenta la canitdad de 1.800 pesos para fijar el monto de su jubilación y no de 2.280 pesos, que es, en realidad, su sueldo. El proyecto adjunto tiende a corregir ese inconveniente".

Señor Schinca — Los militares tienen la compensación y se jubilan con esa compensación.

Señor García Morales — El P. E. pone un caso que no podría provocar esta resistencia. Un empleado de 150 pesos de sueldo, más de 40 de compensación. La diferencia es pequeña, no es sino un aumento de un poco más de un 20 por ciento; pero hay casos como este del Intendente de Guerra, — que parece va a ser el primer beneficiado por la sanción de la ley, — que son muy distintos. Según los datos que ha dado el señor diputado Patiño se trataría de un empleado que tiene como sueldo 270 pesos y como compensación 260, o sea un aumento de 100 por ciento.

Dice, además, el mensaje del P. E.: "Podría, quizás, argüirse que esa solución crea una desigualdad respecto a los militares que se acojan al retiro con el sueldo del empleo, sin la compensación".

Señor Pedragosa Sierra — Ese debe ser un error muy grande.

Señor Schinca — Me permite una interrupción?

Señor García Morales—No, señor; no le permito porque voy a hablar muy poco.

Señor Schinca — La compensación que corresponde al Intendente de Guerra es de 1.800 pesos anuales y no de 260 pesos mensuales.

Señor García Morales — Pido que se me ampare en el uso de la palabra. Aquí ya no se puede hablar ni cinco minutos seguidos.

El argumento no tiene mayor importancia porque la ley de retiro reconoce a los militares que tengan 30 años de servicios una bonificeción del 5 al 20 por ciento sobre el sueldo, mientras que los civiles con igual número de años de servicios no pueden percibir otra jubilación que la que les corresponde por el último sueldo. Quiere decir que si no se sanciona esa ley los militares tienen la ventaja sobre los civiles de que pueden jubilarse con el sueldo más una compensación del 20 por ciento. Es cierto que existen esos otros beneficios a que se refería el señor diputado Ramírez, de que los militares gozan los sueldos aún cuando no estén en el puesto, y que tienen el derecho de ascenso, aunque respecto de los civiles también concurre esa última circunstancia.

Señor Ramírez — Pero los militares tienen derecho al ascenso aunque estén en sus casas, y los civiles, no.

Señor García Morales — Muy bien. Es una circunstancia muy digna de tenerse en cuenta para modificar en algo la moción del señor diputado Aramendía. El proyecto del señor diputado Aramendía propone que se eleve la computación de la compensación a un 20 por ciento... — (Apoyados).

... En ese caso quedarían equiparados a los militares que pueden, en las circunstancias más favorables, ser jubilados o retirados, con el sueldo más un 20 por ciento. Pero hay que tener también en cuenta la circunstancia que apunta el señor diputado Ramírez. Se puede, entonces, ser un poco más liberal y establecer que se jubilen con el sueldo más la compensación cuando ésta no exceda del 50 por ciento del primero.

Llama la atención que el Ministerio de la Guerra y la Presidencia de la República, cuando trataron de poner un ejemplo a la Cámara, hablaron de un sueldo de 150 pesos con una bonificación de 40 pesos, o sea una bonificación que representa el 25 o 30 por ciento...

Señor Aramendía — Y no debería pasarse de ahí.

Señor García Morales — ... Pero no previeron estos casos, que son verdaderamente extraordinarios, el de una compen-

tación exorbitante de 100 por ciento sobre el sueldo. Yo creo que ese funcionario a que se ha aludido algunas veces, el Intendente del Ejército, estaría bien favorecido por la ley si pudiera jubilarse con su sueldo, ya alto, de 270 pesos, más la mitad de la compensación que son 130 pesos. Y fíjese la Cámara la situación en que se encontraría el militar que ocupara el mismo cargo de Intendente del Ejército...

Señor Buero — La compensación son 150 pesos, doctor García Morales.

Señor Schinca — Ciento cincuenta pesos mensuales, y el sueldo doscientos setenta pesos.

Señor García Morales — ¿Ciento cincuenta y doscientos setenta pesos?

Señor Schinca — Eso es.

Señor García Morales—Nótese, decía, la situación distinta en que se encontraría un militar que ocupara el cargo de Intendente del Ejército: llegado el momento de retirarse, no lo podría hacer sino con el sueldo más el veinte por ciento...

Señor Aramendía—Teniendo treinta y tantos años de servicios.

Señor García Morales—En el caso más favorable, de tener cuarenta años de servicios, se retiraría, decía, con el sueldo más el veinte por ciento. En cambio, el civil se podría retirar con el sueldo más la compensación, que puede representar hasta un sesenta o un setenta por ciento. Es, pues, razonable la moción del señor diputado Aramendía, pero quizás liberalizada un poco. Podríamos establecer el cuarenta por ciento como transacción.

Señor Ramírez — ¿Por qué, si dijo el cincuenta por ciento?

Señor García Morales — El cuarenta o el cincuenta por ciento. Creo que es difícil buscar la medida exacta en este momento.

Señor Ramírez—Claro que sí.

Señor García Morales—Y por lo mismo que es difícil determinar el cuantum de estas bonificaciones a los militares y civiles, lo mejor es que pase el asunto a Comisión y que se haga un estudio detenido sobre el punto.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Y que se estudie con los precedentes.

Señor Presidente—¿El señor diputado García Morales mociona para que pase el asunto a Comisión?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

Señor Ramírez—Hago moción para que la Cámara continúe la sesión. Estas no son horas de entrar a Asamblea General. Según el Reglamento de la Asamblea, debe entrarse a Sala media hora después de la hora señalada para la sesión. Hace un momento preguntamos al Senado si se reuniría la Asamblea General y nos contestaron que cuando el Senado terminara su sesión vendría a Asamblea. No hay motivo ninguno para que estemos a disposición del Senado.

Mociono para que se continúe la sesión y se levante a la hora de costumbre.

Señor Mibelli—Lo felicito al doctor Ramírez porque se ha sublevado.

Señor Ramírez—Me sublevé el otro día porque no se entraba a las cuatro, y hoy se entró a las cuatro en punto.

Señor Presidente—El señor Presidente del Senado comunicó a la Presidencia que se iba a entrar a Asamblea General. Si no hice la indicación en aquel momento fué porque estaba con la palabra el señor diputado García Morales.

Señor Ramírez — Es lo mismo, es un cuarto de hora antes.

Señor Presidente—Bien: quería dejar constancia de eso.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre las razones que tuvo el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para colocar algunos menores en los Talleres de Don Bosco.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Me hago cargo, señor Presidente, de que el debate está agotado en cuanto al motivo ocasional de la interpelación formulada por el señor representante Mibelli; pero cuando él presentó su moción y yo la apoyé, expresé claramente que lo hacía porque lo que me interesaba de una manera fundamental era la segunda parte, es decir, la que se refiere a la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo. La causa ocasional, en efecto, ha sido ya largamente debatida y poco interesa agregar una opinión más, que no tengo inconveniente en declarar sería favorable a la medida tomada por el Consejo de Patronato de Menores.

En lo que se refiere a lo demás del asunto, en general, no es inoportuno que se agreguen muchas cosas a lo dicho, y se puntualice algo lo que ya han expresado otros legisladores, porque nos puede servir, en cierto modo, como exordio al proyecto que ocupa el puesto inmediato en la orden del día.

Varios puntos abarca el problema referente a la situación de los menores. Estos puntos yo los clasificaría más o menos así: el Consejo, el personal, la clasificación de los menores y los recursos.

Con respecto al Consejo, de acuerdo con opiniones vertidas en esta Cámara y con observaciones formuladas con todo acierto, me parece que sería muy interesante que la ley que viniera a contemplar la situación que se ha denunciado dividiera el actual Consejo en dos Consejos: uno que sería el Consejo Penitenciario, y otro, que sería el Consejo de Menores. El personal,—y hago notar que yo abrevié en todo lo posible mi discurso, como lo había prometido,—es necesario mejorarlo; y es necesario mejorarlo en todo cuanto puede querer decir esta palabra. En primer término, yo voy a insistir en la crítica de la designación hecha últimamente por el Consejo de Administración para el cargo de Director de la Colonia Educacional de Varones, porque si queremos mejorar el personal, debemos buscar el personal competente, vale decir, cuyos antecedentes sean una garantía de que su labor ha de ser eficiente a los fines que se persiguen con la Colonia de Varones.

Cuando se instituyó la Colonia, el Consejo, con todo acierto, llamó a concurso para proveer ese cargo y fueron cuatro los concursantes: el doctor Vicente Borro, Enrique Reyes y los doctores Manuel Arbeláiz y Félix Illa, todos los cuales presentaron trabajos a consideración del Consejo que merecieron la aprobación del mismo, porque acusaban un meditado estudio del asunto y una verdadera preparación para el desempeño de esos cargos.

Señor Miranda—Ninguno era especialista: los cuatro se improvisaban.

Señor Pereyra Bustamante—Sin embargo, podía admitirse, o presumirse su especialización por el hecho de que tratándose de hombres estudiosos, incuestionablemente, como son todos ellos...

Señor Miranda—No hay presunción que pueda contrariar la realidad: esos tres abogados que ha nombrado el señor representante se improvisaron para el puesto de Director de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Frugoni—Pero fueron sometidos a un concurso.

Señor Miranda—El concurso no es una garantía.

Señor Pereyra Bustamante—Yo admito, si el señor Miranda insiste en ello, y no tengo inconveniente en aceptar que sea una improvisación relativa. Tres de ellos son abogados, incuestionablemente preparados, por la misma índole de sus carreras, para el desempeño de un cargo de esta naturaleza, y el complemento de la preparación pudieron adquirirlo...

Señor Frugoni—Uno era maestro de tercer grado.

Señor Miranda—Entendía mucho de leyes, pero poco de niños.

Señor Pereyra Bustamante—Desde luego, entendían más que aquellos que no hubieran estudiado nada de eso.

Señor Miranda—Así lo cree el señor representante. La misma presunción que sienta con respecto a los señores Borro, Illa, Arbelais y Reyes, yo la siento con respecto al actual Director de la Colonia Educacional de Varones...

Señor Pereyra Bustamante—No puede sentarse la misma, porque la índole de los estudios universitarios o académicos realizados por ellos es distinta de los realizados por un señor que no tiene más título que el de Contador Público...

Señor Miranda—... con una ventaja todavía: que tratándose de una colonia agropecuaria, se necesita además un Administrador, no solamente un Director.

Señor Mibelli—¡Más competente es el padre Firpo!

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, señor diputado Miranda, que se necesita un Administrador; pero el Director no debe ser el Administrador, es necesario que esas tareas se subdividan respondiendo a un plan. Digo que por la preparación general de estos tres abogados y de un ilustrado pedagogo...

Señor García Morales — Que estudian Derecho Penal.

Señor Pereyra Bustamante — ... autorizados en materia penal, desde luego...

Señor Miranda—Es cosa completamente distinta.

Señor Pereyra Bustamante — ... estaban perfectamente capacitados para completar en breve tiempo, si no pueden ser especialistas, tomado el término en lo absoluto, su preparación en la materia.

Señor Miranda—Los abogados no estudian organización de colonias y reformatorios.

Señor García Morales—Además, se estudiaba regímenes de corrección de menores y otras materias.

Señor Miranda—Se estudiaban al pasar, pero no se hacía una especialización.

Señor Pereyra Bustamante—Pero, desde luego, conocían los elementos.

Señor Patiño—Los que se especializaban era a costa del Estado.

Señor Pereyra Bustamante—A mí me parece que de todas maneras era muy acertada la idea del anterior Consejo determinando el concurso para lograr así elementos preparados al frente de la Dirección de la Escuela.

Señor Miranda — El concurso de garantías desde cierto punto de vista, pero tiene graves inconvenientes.

Señor Bellini Hernández — Depende de cómo se haga.

Señor Pereyra Bustamante — En cam-

bio, esta otra designación no da garantías de ninguna clase. Ni siquiera ofrece los antecedentes...

Señor Miranda — Da garantías absolutas, porque se ha llevado una persona cuya actuación en el Vivero de Toledo...

Señor Pereyra Bustamante — ... indispensable para creer que se ha llevado a ese puesto a una persona apta.

Señor Miranda — ... es una garantía de que el establecimiento agropecuario de Suárez llegará a un florecimiento completo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero que no se necesita en la Colonia, y tal vez no sea la capacidad principal.

Señor Frugoni — Son dos cosas muy distintas; no se puede comparar un vivero con una colonia educacional.

Señor Pereyra Bustamante — ... Tal vez eso no sea sino un detalle de preparación que se requiere para ese cargo; no es una preparación agropecuaria esencialmente la que se necesita.

Señor Bellini Hernández — Es la identidad del hombre y del vegetal.

Señor Frugoni — Es un establecimiento de corrección, la Colonia.

Señor Miranda — Las dos cosas: de corrección y de producción.

Señor Pereyra Bustamante — ... sino otra clase de preparación que, tal vez, no tenga ese señor a pesar de conocer mucho el manejo del Vivero de Toledo.

Señor Miranda — La educación y la reforma de los menores la deben hacer los profesores que tienen esa función asignada por el Reglamento.

Señor Pereyra Bustamante — Pero desde luego, por sobre la autoridad de los profesores está la autoridad del Director, que es, en realidad, el que deberá encauzar las tareas de los profesores subalternos.

Bien. Me parece que no se ha estado acertado, repito, al no procederse en la misma forma y al no tenerse en cuenta la actuación de los otros concursantes, muy especialmente la del señor Enrique Reyes, que habiendo sido designado Subdirector por el Consejo, en atención al trabajo que presentó en el concurso, más adelante, por una de esas cosas que se hacen en el Presupuesto, fué suprimido el cargo, dejándolo perfectamente colgado a pesar de que todos reconocían que era una persona muy competente para el desempeño del puesto que se le había conferido.

Señor Miranda — Esa supresión fué una atrocidad.

Señor Pereyra Bustamante — Y esa atrocidad se confirma cuando llega el momento de repararla, porque en lugar de recordar que el señor Enrique Reyes había sido objeto de una atrocidad, se olvida de que existía y nombran a otro señor que no ha tenido nada que ver con la Colonia Educacional de Varones.

Señor Miranda — El señor representante interpreta mal.

Señor Mibelli — Era un correligionario del señor Pereyra Bustamante.

Señor Miranda — La Colonia tenía esta organización: un Director y un Subdirector encargados de la dirección y enseñanza, y a eso me refería, que era una atrocidad suprimir al Subdirector que era el que se dedicaba a vigilar la instrucción de los recluídos.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien: yo creo que de cualquier manera al Subdirector hay que reincorporarlo al Presupuesto como encargado de la parte pedagógica, y esa sería otra de las mejoras que deben introducirse dentro del plan a que yo me he referido, y creo que hay que mejorar la situación del personal inferior...

Señor Miranda — Apoyado.

Señor Pereyra Bustamante — ... porque está mal rentado, como lo reconoce el señor diputado Miranda...

Señor Miranda — Muy bien.

Señor Pereyra Bustamante — ... y creo que en la forma en que está pago ese personal no es posible tener un personal competente...

Señor Miranda — Completamente exacto.

Señor Pereyra Bustamante — ... Hasta el personal de vigilancia es tan malo que yo voy a decir esto a la Cámara: hace poco se evadió de la Colonia un parricida sin que hasta ahora se haya tenido noticias de él. Me parece que este dato es contundente.

Señor Miranda — Ese dato no prueba nada, señor diputado. Hay que ver cuál es el régimen de la Colonia.

Señor Bellini Hernández — También se evoden de las cárceles.

Señor Pereyra Bustamante — Por lo pronto, acusa una falta notoria de fiscalización y vigilancia, porque ¿cómo es posible que de la Colonia Educacional de Varones pueda evadirse un parricida y el Consejo de Patronato no haya tenido noticias hasta ahora de él?

Señor Mibelli — Puede ser que esté en los Talleres de Don Bosco! — (Hilaridad).

Señor Miranda — Es un caso corriente en todos los reformatorios de todos los países del mundo.

Señor Pereyra Bustamante — Otra cosa digna de ser tenida en cuenta, y la que voy a pasar un poco por alto, porque cuando se trate el asunto fundamental me ocuparé de ella con toda detención, es la que se refiere a la clasificación de los menores: hay una peligrosa promiscuidad en la Colonia de Varones. Allí hay menores de todas edades, hay delincuentes, hay incorregibles...

Señor Miranda — Están separados por edad.

Señor Pereyra Bustamante — Está equivocado el señor Miranda: no están separados en la Colonia Educacional de Varones.

Señor Miranda — Están separados por edades. Los menores ocupan el pabellón viejo y los mayores los pabellones nuevos.

Señor Pereyra Bustamante — ... y hay esa última categoría de menores a que se ha referido el doctor Miranda, que también están alojados allí, porque los han encontrado abandonados, y no se les conoce padres, ni parientes.

En realidad, nadie puede decir que sea científico que todos los menores que están allí por tan distintas causas, estén mezclados.

Señor Martínez Trueba — Pero el Reglamento establece que no deben estar.

Señor Miranda — Sin embargo, las conclusiones de todos los congresos científicos, precisamente, preconizan esa forma.

Señor Pereyra Bustamante — Bien. Cuando yo me ocupe de ese asunto, ya verá el doctor Miranda que, a pesar de todas esas conclusiones a que se ha referido, hay verdaderas opiniones de eminencias en la materia que sostienen que no es verdad eso, a propósito de esos casos.

Señor Miranda — Pero las conclusiones de todos los congresos científicos establecen el régimen que llama promiscuo el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — A propósito de eso hablaremos cuando llegue la oportunidad.

En cuanto a los recursos, culpa grande es, sin duda, del Parlamento, el no haberle votado una mayor cantidad, porque, en realidad, puede calificarse de ridícula. La alimentación de los recluídos en la Colonia, se hace con una cantidad aproximada de siete pesos mensuales, cantidad que nadie puede considerar bastante para darse de comer a los menores, y algunos de ellos ya casi hombres.

Señor Ramírez — Alimentación y vestido.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor: a los efectos de la alimentación.

Señor Mibelli — Con vestido; 1.50 más.

Señor Pereyra Bustamante — Así se explica perfectamente que esos menores están condenados a comer los guisantes y boniatos que ellos mismos plantan, y que la carne, eso artículo tan barato, según algunos legisladores, la vean allá por casualidad en los grandes días de fiesta patria.

Señor Bellini Hernández — Eso será por mala administración, porque tiene un campo de 300 hectáreas para aprovisionamiento, y pueden obtener carne y abundantes legumbres.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien: es un detalle más que yo admito: que sea por mala administración.

Señor Miranda — Ponga un pedagogo al frente del establecimiento...

Señor Pereyra Bustamante — No, señor: pongamos, no a pedagogos, sino a profesores técnicos para la enseñanza agropecuaria de los alumnos, pongamos todo; yo no pretendo encontrar una enciclopedia que sepa todo, pero debe dotarse de personal idóneo.

Señor Miranda — Empiece por la organización.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; y a eso iré.

Para vestuario, señor Presidente, la cantidad de que se dispone es de 1.50 por persona, apenas si alcanza para comprar unas malas zapatillas mensualmente, lo que quiere decir que esos menores no pueden estar bien vestidos, y bien sabemos que hasta hace poco, cuando empezaron a sentirse los rigores del frío, estaban con vestuario de verano.

Señor Miranda — Es exacto.

Señor Pereyra Bustamante — La higiene del establecimiento no puede estar, en realidad, bien atendida, y no puede estarlo porque sólo se dispone de 50 pesos mensuales para ello; y en cuanto a la enseñanza, yo ya había hecho notar el detalle de que para 380 asilados de la Colonia solamente había tres maestros, y a pesar del argumento de la división en distintos horarios, yo puedo afirmar que la enseñanza que se da en la Colonia es perfectamente deficiente.

Por otra parte, doy este otro dato interesante: para gastos de útiles de enseñanza hay solamente una partida de 20 pesos mensuales.

Yo entiendo, señor Presidente, también, que la enseñanza que se da en la Colonia no debe ser exclusivamente la enseñanza escolar, una enseñanza primaria: debe ser una enseñanza práctica.

Señor Tabárez — ¿Cuánto es, señor diputado, la suma asignada para enseñanza?

Señor Pereyra Bustamante — ¿Para gastos de útiles?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Veinte pesos mensuales.

Señor Tabárez — Eso es perfectamente ridículo!

Señor Mibelli — Eso es lo que pasa en todas las escuelas públicas del país!

Señor Pereyra Bustamante — Yo entiendo que esa enseñanza debe complementarse con la enseñanza científica de la agricultura, con profesores preparados para ello, que posiblemente no será el actual Director, a pesar de sus conocimientos agropecuarios, porque no va a ser el

que va a descender a enseñar esas cosas a los alumnos.

Señor Martínez Trueba — En el presupuesto de la Colonia figura un ingeniero agrónomo.

Señor Miranda — Para dirigir los trabajos.

Señor Bellini Hernández — Es cierto; era el señor Gauthier el ingeniero agrónomo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero el ingeniero agrónomo no es el que da esas clases de cultivo tan necesarias para los que están en la Colonia, y en esa forma lo que apenas se les enseña es a ser malos labradores a esos menores, y no creo tampoco que se deba reducir la enseñanza a la agricultura, porque sabemos que no siendo nuestro país un país agrícola, no encontrarán dónde utilizar sus brazos cuando hayan llegado a la mayoría de edad, y hayan podido salir de la Colonia. De manera que, en lugar de hacer hombres prácticos, habremos hecho, en cierto modo, hombres ineptos, y la tutela del Estado debe ejercerse en bien de aquellos que están tutelados por él. — (Apoyados).

Los talleres son completamente rudimentarios y falta lo más elemental para hacer cualquier cosa. Yo he tenido oportunidad de visitarlos y comprobar personalmente esto que afirmo.

Me parece que cuando se trate este asunto, hay que estudiar lo referente a la instalación de los talleres en forma y votarse también, dentro del presupuesto, las partidas necesarias para que esos talleres estén en condiciones de trabajar.

Como complemento de la instrucción, debo decir que los ejercicios físicos, que se consideran tan necesarios para la niñez normal, deben ser también necesarios para estos niños, y así como se han instalado varias plazas de deportes físicos en la ciudad, bien podría la Comisión Nacional de Educación Física—y tengo la seguridad de que algún miembro aquí presente va a recoger esta iniciativa—mandar algunos de los aparatos más necesarios para la Colonia, a efecto de que esos niños desamparados también puedan desarrollar sus cuerpecitos.

En cuanto a la cuestión de los edificios, diré que la capacidad actual de la Colonia es para trescientos niños, y tiene un excedente de ochenta; pero debo decir más: hay capacidad para trescientos, no solamente contando los pabellones, sino también el edificio viejo, que es un edificio que no reune las condiciones de higiene necesarias; es un edificio que está en ruinas, donde están los menores amontonados, los más chicos, porque precisamente ahí está la división por edades...

Señor Miranda—¿Me permite una interrupción?

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor.

Señor Miranda—La capacidad científica de la Colonia es para doscientos asilados...

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien; pero se complementa con el viejo edificio.

Señor Miranda—... y hay trescientos ochenta y siete, y todavía se sostuvo en Cámara que se debían mandar más.

Señor Perotti—Yo le haría una pregunta al señor diputado Miranda.

Señor Miranda—Las que quiera.

Señor Perotti—Hay dos talleres, uno de ellos, el de carpintería, con una enorme capacidad: creo que tiene treinta y cinco o cuarenta metros de largo, por unos diez metros de ancho.

Señor Miranda—El taller no tiene servicio sanitario.

Señor Perotti—El taller tiene servicio sanitario; me consta positivamente.

Señor Miranda—No tiene servicio sanitario.

Señor Perotti—En ese taller trabajan ordinariamente nada más que un maestro y cuatro menores. Yo me pregunto: ¿cómo es posible que el Consejo haya mantenido durante tanto tiempo, sin habilitar, esos talleres, cuando con poco gasto hubieran sido perfectamente adaptados para vivienda de los menores...

Señor Miranda—Los talleres, como su nombre lo indica, son para que los chicos reciban instrucción industrial; por lo mismo no pueden destinarse para habitaciones...

Señor Perotti—Pero no son para que los utilicen un maestro y cuatro niños, solamente.

Señor Miranda—... fuera de que carecen de todo el servicio sanitario indispensable: no tienen water closet, no tiene lavatorios, no tienen baños...

Señor Perotti—Se me afirma que tienen water closets y otras comodidades.

Señor Mibelli—Sin contar que tampoco tiene servicio sanitario el pabellón de la Cárcel Correccional.

Señor Miranda—Tiene servicio sanitario, imperfecto, pero lo tiene.

Señor Mibelli—No lo tenía.

Señor Miranda—Perfecto, no; pero lo tiene.—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante—El edificio de la "Colonia", señor Presidente, es insuficiente, no solamente desde el punto de vista de la capacidad para contener los niños, sino desde el punto de vista de los servicios que debe prestar. En realidad, allí no existe, por ejemplo, un local para escuela, que es absolutamente necesario...

Señor Cortinas—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Este asunto va ocupando demasiadas sesiones, sencillamente porque se le dedica muy poco tiempo, y, por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante—Se han presentado, señor Presidente, en ocasión de la interpelación del señor Mibelli, varios proyectos. Uno de ellos ya estaba presentado con anterioridad: el de los señores Pittamiglio y Miranda; más tarde se presentó uno del señor Ministro de Instrucción, luego otro del señor Sosa, y finalmente se ha anunciado por la prensa la presentación de un proyecto de ley del señor diputado Miranda, a mi juicio, bastante completo y que contempla muchas de las necesidades requeridas.

Pero quiero decir, hasta como una explicación, por qué me he opuesto algunas veces a que se traten de inmediato estas cosas. Se trataba, en primer término, de discutir un proyecto por el cual se creaba un pabellón, y el propio autor, doctor Miranda, corrige su proyecto primitivo anunciando uno nuevo. El costo del pabellón, hace cinco años, era de 92.000 pesos. Por la suba de los materiales costaría muchísimo más, y en realidad no respondería a las exigencias...

Señor Rodríguez Giolcoo — Me parece demasiado suntuoso un pabellón de 92,000 pesos.

Señor Miranda — ¿Me permite el señor diputado?... El proyecto a que se refiere no era para construir un pabellón en Suárez, sino para instalar un radio suburbano para los menores, en los terrenos que el Consejo posee en Malvín.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, por otra parte, señor Presidente, que a pesar de que la obra sería demasiado cara, es innecesaria, porque la colonia, una vez hecha la clasificación, con la capacidad que tiene, es suficiente para alojar a los menores que entrarían dentro de esa clasificación, y si alguna obra, dentro de la colonia, se precisa, no es necesariamente la construcción de otro pabellón, sino locales para escuelas y otras cosas que el mismo proyecto del señor diputado Miranda contempla...

Señor Miranda — El proyecto a que se ha referido el señor diputado Pereyra Bustamante...

Señor Pereyra Bustamante — ... por ejemplo, es necesario hacer obras de enfermería, que son urgentísimas dentro de la colonia.

Señor Miranda — Corresponde la terminación de las obras de uno de los pabellones que no tiene más que una sola planta. Los gastos que ocasionaría esta mejora serían verdaderamente reducidos. Además, se proyectan tres pabellones más: para escuela, comedor y enfermería.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a agregar, para terminar, que esto que yo he dicho no tiene propósito de crítica para el Consejo, ni para el Ministro de Instrucción, desde que yo empezaba por reconocer que tal vez una de las partes más importantes es la económica, es la falta de recursos; pero, no me cansaré de decir, a pesar de lo que he dicho, que es necesario preocuparse un poco de la organización y del cumplimiento de un reglamento interno, bastante bueno, casi perfecto, diré, redactado por el señor diputado Gómez, cuando formaba parte de ese Consejo.

Señor Gómez — Muchas gracias por lo de casi perfecto.

Señor Pereyra Bustamante — Me parece que no solamente debe ponerse en práctica de una manera severa, — que no se hace así, — sino que debe contemplarse hasta el espíritu de algunas de sus disposiciones. Creo que el asunto debe estudiarse reflexivamente, en todos sus aspectos, para que cuando llegue el momento de entrar a tratarse el fondo de esta cuestión, — y diré de paso que yo la he estudiado bastante y pensaba complementar mi estudio, como que ya había manifestado a algunos compañeros que ello formaba parte de mis propósitos de acción parlamentaria, — lamentando que una cuestión ocasional, simplemente, haya venido a precipitar en cierto modo el debate, tal vez de una manera perjudicial para sus conclusiones, como lo decía el señor diputado Lagarmilla, porque nos apresura y nos obliga a hacer una ley, no todo lo meditada que debe serlo.

Por eso pienso que hay muchas cosas que deben ser atendidas y contempladas por la ley; que la ley no puede ser improvisada.

La cantidad de proyectos presentados, y la variedad de los mismos, así lo indican, y dejando en este momento la palabra, en cuanto a la crítica que acabo de hacer, me reservo el derecho, en oportunidad, de ocuparme del asunto que continúa en la orden del día en cuarto término.

He terminado.

Señor Presidente — El señor Presidente del Senado pide la Sala para entrar a sesionar la Asamblea General.

Señor Manini Ríos — Que se conceda.

Señor Frugoni — Es el ultimátum.

Señor Ramírez — Yo creo que no se puede hacer eso.

Señor García Morales — Esa cuestión se plantearía ante la Asamblea General.

Señor Manini Ríos — Pero se había prorrogado la sesión hasta las seis y media.

Señor Presidente — Bien, señores diputados: si no hay oposición, se accederá.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 18 y 2, no reanudándose la sesión en virtud de estar sesionando la Asamblea General a la hora en que termina la sesión de la Honorable Cámara).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 14 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.08
" 25 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por 20 días .. $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .. " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .. $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de Molino (grupo A): fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7474-v.jn.17.

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7473-v.jn.17.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.11-7518-v.jn.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.
7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.
30 metros de alfajía, de 2 x 3.
8 metros de alfajía, de 1 x 3.
15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.
57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.
10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.
1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 3 metros 60 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7568-v.jl.2.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:

"LICEO ARIEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERMACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 7589



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7590

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"LA DENOMINACION NECTAR"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

ACTA N.o 7503



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

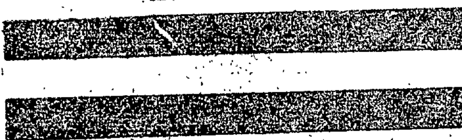
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7308-v.jn.17.

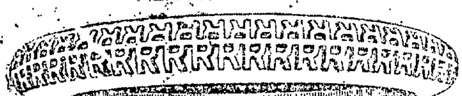
ACTA N.o 7507



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7301-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

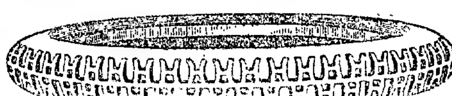
Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7300-v.jn.17.

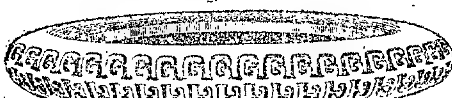
ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7587

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DOT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7492

CYCLO

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

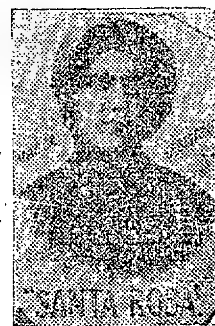
My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.317246-v.jn.14.

ACTA N.o 7552
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7594



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. L. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PIN MONEY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7492-v.jn.24.

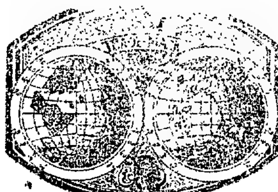
ACTA N.o 7591



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7510
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis do Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS DOS GLOBOS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7589
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIMA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7590



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORONILLA" (R)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7586

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MARCA ANEXA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 7495

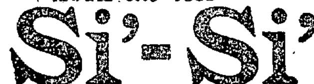


Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE" (Diseño)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7013
Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-7512-v.jn.25.

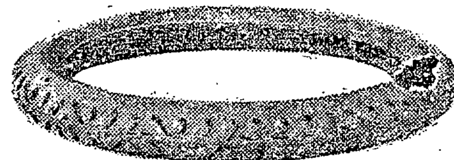
ACTA N.o 7512
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7585



Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Haftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"SI' - SI'"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-7412-v.jn.21.

ACTA N.o 7498



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"S"
para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7561
Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7511
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7361



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7362

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7363



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7365



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

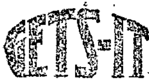
"TRIANGULO"

(Renovación de la número 3249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7368



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7367

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7355



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7295-v.jn.18.

ACTA N.o 7377

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

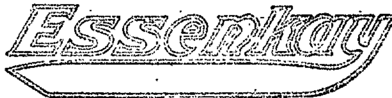
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7369



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7383

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7382

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7381



Goal

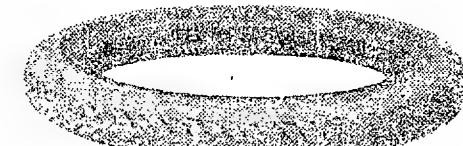
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7301



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7337



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7343

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"SPRING STEP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7498

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STALWART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 4705



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (Espapa), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7595

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7493-v.jn.24.

ACTA N.o 7578



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7584

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 6939

Antonio Tessore

Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7566



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm. Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst alm. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Lta., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SABROE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 23.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7491-v.jn.28.

ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"G & I"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIJERESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7510-v.jn.25.

ACTA N.o 7503

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7619

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7618

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DORADO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7553-v.jn.26.

ACTA N.o 7617

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7551-v.jn.26.

ACTA N.o 7615

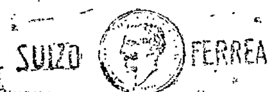
Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7549-v.jn.26.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUIZO FERREA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMOHADILLA COLORADA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7614

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7548-v.jn.26.

ACTA N.o 7616

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPALTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7550-v.jn.26.

ACTA N.o 7620

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUTOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-7552-v.jn.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto, alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el 16 del mes en curso, a las 16 horas, en el local de la expresada repartición, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose dicha Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.7-7422-v.jn.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Dirección.

Jn.5-7376-v.jn.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado de nicho número 420 del Cementerio del Buceo que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rosal y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 2[illegible] de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se

recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.
Jn.11-7509-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeúntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Río Branco número 1382 y doña ESTHER PRAXEDES GRAÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4084-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SAEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña MICAELA CORUEJO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.
4085-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELANDRO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1483, y doña FRANCISCA ESCROLINI, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4140-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 579, y doña JOSEFA REGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4145-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO BLAZQUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ARMINDA LOPEZ, de nacionalidad brasileña, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4144-jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4143-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1565, y doña ZELMIRA PEREIRA, la nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4137 v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BATTIONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña MARIA AURELIA CHIARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4081-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JOSE GIOVANETTI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2364, y doña JUANA GRACIOSA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4082-v.jn.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Reconquista número 315, y doña MARIA MILAGROS DIEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4138-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COSAKIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 204, y doña AMALIA NICOLAYDES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4080-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SEGUNDO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA INES DE ARTEAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4079-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MARIA MACEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4123-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Canelones número 1007, y doña AURORA RAMA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4122-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña CIRILA ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4099-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JULIAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maldonado número 1028, y doña MARIA ESTHER JEREZ, de nacionalidad oriental; de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado

4098-v.jn 16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1031, y doña ELVIRA MARIA CATENACCIO, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi.

4100-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Santiago de Chile número 1086, y doña DOLORES CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi.

4101-v.jn.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1332, y doña MARGARITA PAES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4121-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORRENTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MERCEDES RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4120-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOISES LUIS PUCCIARELLI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Durazno número 1265, y doña OTHILIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4134-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ELVIRA GRISETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4133-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAFARO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña ESMERALDA ROSA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4132-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NIETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1566 y doña AMALIA LEIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4102-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMENE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Constituyente, número 1779, y doña MARIA GESTO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4103-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña GENOVEVA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4104-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña LUISA MISA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4105-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BERAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña PASCUALA TORRES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4106-v.jn.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LABROCCA, de nacionalidad oriental de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Sierra número 2160, y doña CELIA MARIA TERESA RABELLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4139-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PRIMITIVO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1514, y doña CRISTINA MATTEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4124-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña AURORA ALONSO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4125-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIÑAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña ERMELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4094-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VARELA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4097-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santa Fe número 1243, y doña EMA ERSILIA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campordaso, domiciliada en la calle Santa Fe número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4095-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CABRERA Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Colón número 1387, y doña MARIA GUILLERMINA PIÑON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4096-v.jn.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña JACINTA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4015-v.jn.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MOTTOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión vareador, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña MARIA AGUETDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4136-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTURO MIGUES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña ISABEL ROCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4135-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 3583, y doña GENEROSA ABELENDA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4108-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORDABA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 3161, y doña MICAELA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4107-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida General Flores número 632, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4072-v.jn.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARGARITA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VICO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 515, y doña CLARA DELMIRA PLACERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO OREZZOLI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2116, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3099 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4114-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. ARTAGAVEYTIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ANGELA J. BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4113-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVRATTO, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1557 (7.a sección), y doña MARIA JOSEFINA MINETTO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4129-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE PIZZOLANTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Constituyente número 1892 (19.a sección), y doña SARA MARTA AMARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4119-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña MARIA LUCRECIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4087-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña FELICIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4086-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL VIDAL Y VIDAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2018, y doña AIDA MOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4089-v.jn.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PADROS Y DARIUS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1239, y doña LAURA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado sol-

tera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4093-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA OLIMPIA DIVENUTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4091-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA REYES, de nacionalidad oriental de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña CORINA PEÑALVA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4092-v.jn.16

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de nacionalidad español, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1549, y doña MARIA ASUNCION ZULAINCA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4090-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1315, y doña MARIA ZULEMA PEDETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4088-v.jn 16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE PADUA CACERES, de nacionalidad oriental de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 602, y doña RAMONA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4142-v-jn.21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATRICIO GIGENA, de nacionalidad brasileño, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña FRANCISCA CIRILA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4141-v-jn-21

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña CAROLINA CORONATO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4140-v-jn-21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2163, y doña ELIDA SCARONE, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lepanto número 96 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4126-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1598, y doña ESPERANZA ROSA ALVAREZ MUIÑOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4118-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Félix número 3, y doña ANGELA MARIA LUISA VALCADA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Agustín número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4117-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZITO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 1607, y doña MARIA ANGELICA TORRE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MENDARO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1828, y doña PETRONA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4077-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 24, y doña MARIA PENA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4075-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ABELLA Y JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELA CAPEZZERA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4076-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña EMA FILOMENA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión laboros, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4131-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña ANTONIA ELINA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4130-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA ZULOAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2439, y doña FILOMENA TORRE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4110-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don DOMINGO ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña CLARA BOUZOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4109-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYURI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Inca número 2238, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4111-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALENZUELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña MARIA ESTHER ALDAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4112-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEYTON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1788, y doña MARGARITA REYES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4074-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRPO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ANGELICA PRANDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4085-v.jn.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LARRIEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUGENIA VALDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4078-v.jn.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amiassorho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7544-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José y de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7065-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7527-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Balverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7382-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lagomarsino, de don José Lagomarsino (hijo) y de don Nicolás Lagomarsino, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7543-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bastón y de Ramona Iribarne de Bastón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7542-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Castilloni de Buono o Gualtieri de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7541-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Parodi de Curti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7540-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cantenys, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7539-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campanella de Tossanotto o Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7538-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7537-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7536-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bais o Báez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7572-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ...án Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-7570-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Dolores Brassesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7458-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mainente de Scalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7457-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cervetti de Rossi o María Catalina Cervetti o Servetto de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7456-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crespo o Crespo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7409-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vicci o Juana Vicenta Vicci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7557-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Chopitea de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.12-7556-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7555-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules; dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Iglesias, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Manuel Iglesias en la siguiente forma: Donde dice que de su matrimonio quedan dos hijas, llamadas Teresa y Celina, debe establecerse que de su matrimonio no han quedado hijos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-7558-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7463-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Jn.8-7430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Grolero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Periera, Actuario.

Jn.8-7429-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7428-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7385-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7370-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terecr turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas; y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordi-

rola, debo decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita llama y emplaza a la "Societe Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Belluerga así como para la audiencia del día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Villarejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1920. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7449-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bermardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carrañón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jn.28.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó al compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Noguerira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos; D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges, el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.

— Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7390-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7341-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920 —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Frossero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.3-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Braulio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7546-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Manuela Garín de Mourat, a fin de que todos

los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7545-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Martini, por sí y en representación de los demás sucesores de don José Martini, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Bautismo de María Magdalena Martini: Donde dice hija legítima de María Pezoni, debe decir que lo es de María Bessoni; al nombrar los abuelos paternos, donde dice María Bocia, debe decir María Bossia, y al referirse a los abuelos maternos, donde dice José Pezoni y Magdalena Bruna, debe decir José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Rosa Isidora Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Mesón, debe decir que lo es de José Martini y María Messoni, y al referirse a los abuelos, donde dice paternos Juan Martínez y María Borgia; maternos José Mesón y Magdalena Brouna, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni y Magdalena Bruno. Bautismo de Juan Miguel Martini: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado, Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice, nombrando a los padres, José Martínez y María Bezona, debe decir José Martini y María Bessoni, y refiriéndose a los abuelos, donde dice parternos Juan Martínez y María Boria; maternos José Bezona, debe decir paternos Juan Martini y María Bossia; maternos José Bessoni. Bautismo de Juana Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Bautismo de Josefa Martini: Donde dice hija legítima de José Martínez y María Besume, debe decir que lo es de José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Juan Martínez, debe decir Juan Martini, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno, José Besume, debe decir José Bessoni. Defunción de Magdalena Martini: Donde dice Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice que ha fallecido Magdalena Martínez, debe decir ha fallecido Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los padres de la fallecida, José Martínez y María Bezzone, debe decir José Martini y María Bessoni; donde dice, refiriéndose al esposo de la fallecida, Clemente Vignoli, debe decir Clemente Vignolo, y donde dice, refiriéndose a los hijos que dejó, María y Gregorio, debe decir María Magdalena y Gregoria. Matrimonio de Clemente Vignolo y Magdalena Martini: Donde dice Viñolo Clemente, Martínez Magdalena, debe decir Vignolo Clemente, Martini Magdalena; donde dice, refiriéndose al nombre del contrayente, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a los padres del contrayente, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini, y donde dice, refiriéndose a los padres de ésta, José Martínez y María Velzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de María Magdalena Vignolo: Donde dice Viñolo María Magdalena, debe decir Vignolo María Magdalena; donde dice, refiriéndose al denunciante, Clemente Viñolo, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñolo y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Belzoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Nacimiento de Gregoria Vignolo: Donde dice Viñoles Gregoria, debe decir Vignolo Gregoria; donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, Clemente Viñoles, debe decir Clemente Vignolo; donde dice, refiriéndose a la madre de la criatura Magdalena Martínez, debe decir Magdalena Martini; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Pedro Viñoles y Francisca Bañasco, debe decir Pedro Vignolo y Francisca Bagnasco, y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, José Martínez y María Bessoni, debe decir José Martini y María Bessoni. Defunción de José Martini: Donde dice, refiriéndose al fallecido, que era casado con María Besoni, debe decir que lo era con María Bessoni. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7532-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pernigotti de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7406-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7405-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esther Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7404-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7403-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7402-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7401-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7516-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7362-v.jn.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7363-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polenia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jo-

sé Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Quintana y Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.9-7470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossetti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber a don Silverio A. González y a don Anselmo R. Barragán que en los autos que les sigue don Felipe Arrospide, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "1517.—Trinidad, Mayo 24 de 1920.—Vistos: Atento a que los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán han sido citados personalmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Código de Procedimiento, según puede verse a fojas 8, sin que hayan comparecido a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, por lo cual es perfectamente fundado el petitorio que se hace en el escrito precedente, para que se les declare en rebeldía, como lo preceptúa el artículo 843 del mismo cuerpo de leyes. Por lo expuesto: Declaro en rebeldía a los demandados Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, debiendo la Oficina proceder en la forma que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento. — Sicardi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano". — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.12-7573-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que dicha señora se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una hijuela expedida en Febrero de 1886 por el escribano Actuario Rodolfo Liñán en los autos sucesorios de Martiniano Cabrera, archivados en este Juzgado Letrado en el año 1884, letra C, número 15, y cuya hijuela determina bienes inmuebles. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7398-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Gareés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al públi- co la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Duarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean co- mo herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cen- dán, Actuario.

Jn.12-7547-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Mar- tín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consi- deren con derechos en ella, ya sean como he- rederos o acreedores, se presenten a dedu- cirlos ante este Juzgado dentro del térmi- no de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cen- dán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Mar- tín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fran- cisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean co- mo herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér- mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cen- dán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesio- nes de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedo- res, se presenten a deducirlos ante este Juz- gado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Condán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los in- teresados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los inte- resados para que comparezcan ante este Juz- gado a deducir sus derechos. dentro del tér- mino de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escri- bano.

My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos den- tro del término de treinta días. — Maldo- nado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagna- ro, Escribano.

My.22-7083-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los in- teresados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Ma- yo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escri- bano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del se- ñor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y em- plaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arro- yos Aiguá y León, 8.a sección de este De- partamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas sie- te mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del tér- mino de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los suce- sores de doña María Ramona Griña de Muniz, produciendo información "ad-perpe- tuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho térmi- no se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda ha- bilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stag- naro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los intere- sados para que comparezcan ante este Juz- gado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Ma- yo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escri- bano.

My.22-7034-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del se- ñor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y em- plaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier títu- lo se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cin- cuenta y cinco decímetros, lindando: al Nor- te, con la sucesión Simona Rodríguez de Oli- vera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del tér- mino de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nom- brado señor Santa Cruz, sobre posesión trein- tenaria, bajo apercibimiento, de nombrárse- les defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6550-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú- blico la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buffi, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos den- tro del término de noventa días. — Mal- donado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagna- ro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratula- dos "La Empresa Constructora del Afirma- de esta ciudad con la sucesión de Ma- nuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lin- dando: por el Norte, doctor Manuel Cachei- ro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado den- tro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Ma- yo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos ca- ratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con dere- cho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó y la situada en la calle 18 de Julio núme- ro 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Ju- lio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savo- ya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y lle- nar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Maldo- nado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aper- tura de las sucesiones de don Melitón Ma- ría Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo So- llier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con de- recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an- te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Ju- nio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actua- rio.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de don Pedro Eusta- quio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den- tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actua- rio.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cual- quier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz- gado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier. Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que den- tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actua- rio.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fran- cisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se con- sideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo So- llier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ole- garia Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de Gon- zález, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dere- chos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an- te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas- tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de- recho a los bienes fincados para que den- tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Ac- tuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Estéban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos

del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de éstas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Glorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Péres, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —

Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7440-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7030-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Jn.12-7561-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Callero de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7569-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Bonifacio Pascual Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.12-7533-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7374-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro y don Rafael Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7373-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.4-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7340-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Isidoro Ciganda, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipa Silveria Echeverría, en cuanto se expresa que él nació el 3 de Enero de 1878, en vez del 2 del mismo mes y año, y que el padre de la contrayente se llama Francisco Echeverría, en vez de José María Echeverría; y B) De nacimiento de su hija Zulma Ciganda, en cuanto aparece el nombre de ella escrito con S, debiendo serlo con Z. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7395-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fraculi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y María Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

—Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.8-7446-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.8-7434-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito; al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.10-7494-v.jn.28.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7482-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa I. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman; al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.5-7387-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiéndose avaluado en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. El bien descripto pertenece a la sucesión de doña Fernanda Sencio de Cabrera, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio tontal, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1920. — Eldemiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.12-7562-v.jn.28.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 (nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distanto 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carboncil y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Incapaz Ovidio Longhi" e "Intestado Benjamín Gómez", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Gregorio Sosa", venderemos, al mejor postor, roperos, lavatorios, camas, mesas de luz, colchones, almohadas, ropa, cuadros, primus, sillones, escritorio, biblioteca, libros, estufa eléctrica, botines, trajes de hombre, juego de loza, balijas y mucha más mercadería que estará a la vista el día de la venta.

El jueves 17 del corriente, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371.

Jn.8-7427-v.jn.17.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc. pertenecientes a la sucesión Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo Civil de Primer turno. El miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón, Bartolomé Mitre número 1377.

Jn.8-7448-v.jn.16.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00 Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros; te-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

niendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat: treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en ría Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223): por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades: 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón). Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Pedro Sclahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, Ma- una extensión de 22 metros 34 centímetros. y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete, con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, de frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, decimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres, cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 66-98 del Pueblo Victoria, y

sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido, 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón, igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Olara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

LUIS AMARO CASTRO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7261-v.jn.18

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García, al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía, cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Villareal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 370|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermana contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero,

a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

ROGELIO POGGIO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que el día 3 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, venderá en remate almoneda una finca de material de tres piezas, galpón con horno y cocina, pozo de balde, letrina y cerco de alambre tejido y el terreno en que está construída, que es el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, el que tiene 21 metros 2 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por 43 metros 15 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar 2, de Julia Zapia de Domínguez; por el Sudeste, con el solar 7, y por el Nordoeste, con el solar 5, de José Carminatti, comprendiendo una superficie de 906 metros y 23 centímetros cuadrados. La venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Francisco Salvo, en los que consta que la finca mencionada fué aforada en $ 1.000.00 para el pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de ese aforo; que el mejor postor deberá entregar, a los efectos de la ley, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria para que puedan examinarlos los que intenten hacer postura, y que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Junio 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.12-7566-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 331 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que contituímos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1992, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl.1.o.

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1634. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.— Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso, dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balancedor público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Pcón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pañay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedó disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor

Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.
My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.
My.28-7137-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.
My.27-7102-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.
My.27-7101-v.jn.17.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.
My.27-7120-v.jn.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Viaidebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.
My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.
My.26-7072-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.
My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.
My.26-7066-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.
My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.
My.28-7145-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.
My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.
My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.
My.21-7001-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1799, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.
My.28-7151-v.jn.16.

Avisos del día

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer tres cargos de ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, de acuerdo con las bases y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el viernes primero de Octubre, a las 17 horas.

Aquellos a quienes les fueren adjudicados los cargos, actuarán en el bienio 1.o de Noviembre de 1920-31 de Octubre de 1922. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jn.14-7586-v.jn.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7571

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MESOTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.14-7574-v.jn.28.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TALLION"

para distinguir artículos de las categorías

1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7577-v.jn.28.

ACTA N.o 7576

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SALOPHEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7579-v.jn.28.

ACTA N.o 7575

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a. 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7578-v.jn.28.

ACTA N.o 7573

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"USPULUN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a. 15.a, 33.a, 61.a, 71.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7576-v.jn.28.

ACTA N.o 7572

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CORYFIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 61.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7575-v.jn.28.

ACTA N.o 7622

Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo. han solicitado el registro de la marca:

"ALVANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7581-v.jn.28.

ACTA N.o 7530

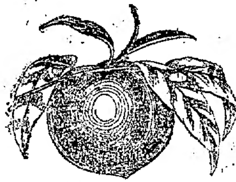
Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"FAJA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7605-v.jn.28.

ACTA N.o 7609



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DURAZNO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7604-v.jn.28.

ACTA N.o 7610

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y apoderados de la Fabriques Novado, Sociedad Anónima Suiza Le Chaux (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"TANIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-7580-v.jn.28.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO R. NOCETI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 572, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 21 años. de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4151-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARIA MUIÑOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4148-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MEGLIONE, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA D'AUDRAYA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4147-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSICHIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña ROSA PAULOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4152-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio. del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña REGINA DIAZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4150-v.jn.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANDELIS DAMIRES, de nacionalidad griego, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA ANDRIA, de nacionalidad árabe, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4149-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Despiás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto. Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles: dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Deidamia Mundo de Arguello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7607-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-7606-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao o Zoilo Ladislao Medina; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7592-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7591-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

En el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario rectificación de partidas", se ha dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 13 de 1920. —Visto este juicio, seguido por don Juan Porcile para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 1: Que en la partida de defunción de Cándido Porcile, fojas 19, donde dice Cándido Porchile, debe decir Cándido Porcile; en la de nacimiento de Cayetano Porcile, fojas 20, donde dice Gaitán, debe decir Cayetano, y donde dice compareció Cándido Porchile que es nieto por línea materna de Gaitán Porchile y Magdalena Ignario, debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario; en la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, fojas 18, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinares, debe decir Magdalena Inario; en la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, fojas 23, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Mazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, fojas 24, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Pochile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, fojas 25, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Faustino Raymundo, fojas 21, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Faustino Raimundo; la de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, fojas 22, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de María Magdalena Porcile, fojas 26, donde dice que es hija de Gaitán Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Juan Porcile, fojas 27, donde dice que es hijo de Gayetano Porceri, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de María Porcile, fojas 28, donde dice que se llama María, debe decir María Angela y donde dice que es hija de Gaitán Porchile, debe decir Cayetano Porcile; la de nacimiento de Patricio Nereo Porcile, fojas 29, donde dice que se llama Patricio Nereo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitán Porchire, y de Magdalena Inare, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario; la de nacimiento de Luis Porcile, fojas 30, donde dice que es hijo de Cayetano Pondiel y de Magdalena Ignaria, debe decir Porcile e Inario. Ofrece información, probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de la ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 17 vuelta, que pueden decretarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta a 5 vuelta prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de f. 18 a f. 23 y se entregarán al interesado junto con los oficios que deberán librarse al Concejo Departamental y a la Dirección del Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en el Durazno, a trece de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Isidoro Vidal". — Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Junio 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7595-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Combo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesús de León de Illada y Modesta Illada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7597-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que los hermanos Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo han iniciado ante este Juzgado juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de su propiedad, ubicado en Hospital, octava sección de este Departamento, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noreste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, sucesión Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco y sucesión Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Asimismo se hace constar que don Carlos Welker ha sido el agrimensor nombrado para ejecutar la operación, la que será presidida por el Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7582-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado por los herederos de doña Josefina Techera de Posada la rectificación de la partida de matrimonio de dicha causante en razón de figurar en ella con el nombre de Josefa, en lugar de Josefina; y las de nacimiento de sus hijos Teótimo y Francisco porque en la del primero expresa como nombre Cleotivo, en lugar de Teótimo, y como nombre de la madre Fermina Techera, en vez de Josefina Techera, y en la del segundo como apellido materno Texera, en lugar de Techera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7600-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Techera de Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro, Acebedo, Actuario.

Jn.14-7599-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Juliana Viana de Freitas y de Eulalio Diego Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7598-v.jn.24.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Vubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una

fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baumgarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.
Base de venta: $ 23.500.00.
El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7588-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Imprenta Nacional